



REGLAMENTO GENERAL CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL CEVVi

ACUERDOS

LICENCIATURA EN COSMETOLOGÍA	ESL14202316
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	ESL14202359
MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y DIDÁCTICA DEL INGLÉS	ESM14202046
MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN	ESM14202153
DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN	ESD14202360



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO. – ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO I: DEL CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO III: ATRIBUCIONES

CAPÍTULO SEGUNDO. - DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: INTRODUCTORIO

TÍTULO III: CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO TERCERO. – DEL PROCESO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y ACREDITACIÓN

TÍTULO I: CALENDARIO

TÍTULO II: DE LA ADMISIÓN

TÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN

TÍTULO IV: DE LA DEFINICIÓN E INGRESO POR EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN

TÍTULO V: ALUMNOS DE REINGRESO Y REINSCRIPCIONES

TÍTULO VI: CONDICIONES PARTICULARES.

TÍTULO VII: ACREDITACIÓN.

TÍTULO VIII: DE LOS LÍMITES DE TIEMPO

TÍTULO IX: DE LAS OBLIGACIONES DE PERMANENCIA

TÍTULO X: EVALUACIÓN ACADÉMICA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

TÍTULO XI: DE SUS FINES

TÍTULO XII: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS Y PUNTAJES

TÍTULO XIII: DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO

TÍTULO XIV: DEL CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO

TÍTULO XV: DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO CUARTO: EGRESO Y TITULACIÓN

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO SOCIAL

TÍTULO II: DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES AL PRESENTAR SERVICIO SOCIAL

TÍTULO III: DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL

TÍTULO IV: INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

TÍTULO VI: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DEL SERVICIO SOCIAL.

TÍTULO VII: DE LA TITULACIÓN PARA EL NIVEL SUPERIOR

TÍTULO VIII: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

TÍTULO IX: DE LOS REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN

TÍTULO X: DE LA LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS

TÍTULO XI: DE LAS DISTINCIONES

CAPÍTULO QUINTO: MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES FINANCIERAS

TÍTULO I: CUOTAS

TÍTULO II: DE LOS TRÁMITES DE SERVICIOS VARIOS

CAPÍTULO SÉPTIMO: BECAS

TÍTULO I: DE LAS BECAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

TÍTULO II: DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS

CAPÍTULO OCTAVO. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO I: GENERAL

CAPÍTULO NOVENO. – SANCIONES Y BAJAS

TÍTULO I: DE LA DISCIPLINA

TÍTULO II: DE LAS SANCIONES

TÍTULO III: DE LAS BAJAS

CAPÍTULO DÉCIMO: LABORES DOCENTES

TÍTULO I: DEL PERSONAL ACADÉMICO

TÍTULO II: DE LA DOCENCIA

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

TÍTULO III: DE LOS PROGRAMAS DE ASIGNATURA

TÍTULO IV: EVALUACIONES Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS INSTALACIONES.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: TRANSITORIOS

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Jalisco
ESTADO DEL ESTADO

 Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO I: DEL CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL

Artículo 1°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, es una institución educativa que tiene como objetivos fundamentales la generación, transmisión y preservación del conocimiento en todas sus áreas y modalidades.

Artículo 2°. La misión del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, es «Formar de manera integral verdaderos profesionales que le den grandeza y prestigio a México y dignidad a la familia».

Artículo 3°. La visión del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, es «Ser el Centro Educativo formador integralmente de hombres y mujeres que lleven la educación a México "Por un camino hacia la excelencia" ».

Artículo 4°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, representa los valores contenidos en tres áreas: innovación, superación y formación, siendo esta última área la que contiene las cuatro virtudes cardinales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza que deben estar presentes en la vida personal, familiar y profesional que deben prevalecer durante la vida de una persona.

Artículo 5°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, es una institución que se ocupa de preservar en sus estudiantes valores universales como: la prudencia, justicia, fortaleza, templanza, sociabilidad, honestidad, patriotismo, humildad, respeto, lealtad, paciencia, perseverancia y responsabilidad.

Artículo 6°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, adopta el lema: "Educar y Educarnos".

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 7°. Este reglamento regula la integración, organización y funcionamiento del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, así como su administración.

Artículo 8°. Sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran y cursan sus estudios en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas básicas de integración, organización y funcionamiento del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- II. Identificar a las autoridades del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y delimitar el ámbito de su competencia; y
- III. Determinar las reglas esenciales de organización y ejercicio de la administración, en estricta observancia a los derechos humanos.

Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad, debe sujetarse a los principios generales.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



 Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 9°. El presente reglamento lo autoriza la Junta Directiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y solo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso de la misma.

Artículo 10°. Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL el cual está integrado por:

- I. Dirección General
- II. Coordinación Administrativa

Artículo 11°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, para su organización y funcionamiento está integrado por:

- I. Dirección General.
- II. Coordinación Administrativa.
- III. Coordinación de Control Escolar.
- IV. Coordinación Académica.

Artículo 12°. La máxima autoridad del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL se haya en la Dirección General, encargado de la planeación, implementación y supervisión de las actividades que desempeñan: alumnos, maestros, personal administrativo y adscrito a su autoridad; quienes a su vez tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

TÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES.

Dirección General

Artículo 13°. La Dirección General, encabeza el órgano de gobierno y la administración que, de aquella deriva, ostentando además la representación legal del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 14°. Debe conducir las actividades administrativas del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles, procurando la consecución de los objetivos propuestos. Proponiendo para tal efecto, los planes y programas de desarrollo del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 15°. Como autoridad ejecutiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, tiene las obligaciones previstas que se desprendan del presente Reglamento y las siguientes:

- I. Elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto de presupuesto de egresos de forma anual;
- II. Convocar a reuniones de avances, aclaraciones y/o de indicaciones;
- III. Expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia contará con las siguientes áreas:

- I. Departamento Jurídico
- II. Consejo de Becas

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

III. Consejo de Ética Coordinación Administrativa

Artículo 16°. La Coordinación Administrativa, es responsable ante el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL del manejo de los valores a su cuidado, administración, proyección de los programas y control de los bienes y servicios.

- I. Proponer y tramitar anualmente los recursos humanos y materiales indispensables para llevar a cabo los programas de administración escolar ya aprobados y supervisar su asignación y utilización;
- II. Vigilar y supervisar los recursos materiales del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- III. Planear y coordinar los procesos financieros del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades del personal que conforma el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- V. Coordinar y supervisar la adecuada administración del recurso humano; así como de los recursos financieros y materiales asignados por CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- VI. Apoyar la capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas, que permitan que el trabajo sea más eficiente, eficaz y con calidad.
- VII. Realizar gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para la solicitud de recursos financieros;
- VIII. Supervisar los pagos de nómina, el buen uso de la información que se derive de ésta y su entrega oportuna;
- IX. Realizar un control de las operaciones contables y financieras, derivadas de las actividades del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- X. Apoyar a la Dirección General en la elaboración anual del proyecto de presupuesto de acuerdo a las actividades programadas.
- XI. Informar de manera frecuente a la Dirección General respecto los egresos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- XII. Llevar a cabo las requisiciones ante la Dirección de Control de Bienes e Inventarios;
- XIII. Coadyuvar en forma total al buen funcionamiento administrativo del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL; y
- XIV. Las demás actividades que le sean solicitadas por la Dirección General, propias de la actividad administrativa.
- XV. Realizar todas las actividades tendientes a la promoción, comunicación y difusión del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.
- XVI. Para la atención de los asuntos de su competencia contará con el Departamento de Finanzas y Contabilidad;

Coordinación de Control Escolar

Artículo 17°. La Coordinación de Control Escolar, es la responsable ante el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL las siguientes:

- I. Elaborar y proponer el plan y programa anual calendarizado de actividades del departamento y someterlo a la aprobación del superior jerárquico para su control, ejecución y evaluación;

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

- II. Vigilar y supervisar que el registro y control escolar se desarrollen de acuerdo con las normas, procedimientos, políticas, programas, metas y objetivos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- III. Proponer procedimientos y lineamientos para el desarrollo de las actividades de registro y control escolar, acordes con los servicios educativos proporcionados por el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- IV. Planear y coordinar los procesos de registro de los aspirantes a primer ingreso y de reingreso;
- V. Supervisar que los movimientos de altas y bajas de los alumnos en CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, se realicen conforme a las normas, los lineamientos y los procedimientos establecidos y de acuerdo con el reglamento respectivo;
- VI. Mantener actualizado el banco central de datos de evaluaciones, llevando a cabo las medidas de seguridad establecidas por el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL;
- VII. Dictaminar y elaborar la autorización de convalidación de ciclos escolares, con base a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología,
- VIII. Proponer a la Dirección General a través de la Dirección Académica, las modificaciones, derogaciones y disposiciones al Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones estableciendo las políticas y los procedimientos para mejorar la labor administrativa en esta área;
- IX. Proponer y tramitar anualmente los recursos humanos y materiales indispensables para llevar a cabo los programas de administración escolar ya aprobados y supervisar su asignación y utilización;
- X. Coordinar de acuerdo con las políticas y los lineamientos establecidos, la expedición de los certificados de estudio, diplomas de capacitación, duplicados, certificados parciales, constancias y demás documentos oficiales, que soliciten los alumnos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL como parte de los servicios escolares;
- XI. Determinar, en coordinación con la Dirección Académica, los ajustes al programa de sistematización de información, de acuerdo con las necesidades detectadas y requerimientos del proceso de control escolar;
- XII. Evaluar los elementos del proceso operativo de los programas de trabajo del área, para elevar la eficiencia administrativa y apoyar la toma de decisiones;
- XIII. Validar la certificación de estudios a través de constancias de autenticidad turnadas por las diferentes dependencias gubernamentales e instituciones educativas del nivel superior.

Coordinación Académica

Artículo 18°. La Coordinación Académica, es la responsable ante el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, de realizar las siguientes:

- I. Elaborar y proponer el plan y programa anual calendarizado de actividades de cada una de las licenciaturas y someterlo a la aprobación del superior jerárquico para su control, ejecución y evaluación;
- II. Proponer a la Dirección General, las modificaciones, derogaciones y disposiciones al Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones estableciendo las políticas y los procedimientos para mejorar la labor administrativa en esta área;
- III. Determinar los ajustes al programa de sistematización de información, de acuerdo con las necesidades detectadas y requerimientos de los procesos de control escolar; y
- IV. Las que indique la Dirección General por las necesidades del servicio.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares**

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

TÍTULO I: INTRODUCTORIO

Artículo 19°. El presente reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, así como de las disposiciones generales de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT), de tal manera que cualquier cambio debe ser considerado y analizado para ser aprobado e incluido dentro del reglamento.

Artículo 20°. El presente reglamento establece los derechos y obligaciones de los estudiantes y docentes teniendo como fin propiciar la sana convivencia, la cordialidad y la armonía de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

Artículo 21°. La ignorancia de las disposiciones establecidas en el mismo no podrá ser excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 22°. El presente reglamento tiene como fin regular en forma general la postulación, selección, ingreso, permanencia, promoción, egreso, graduación y titulación de los estudiantes, así como las normas generales de conducta dentro y fuera del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 23°. El presente reglamento tiene efectos en todos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología impartidos en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, en sus modalidades correspondientes.

Artículo 24°. Para fines de este reglamento se entenderá como "Carrera" a los estudios de educación superior que comprende los siguientes niveles:

- I. Licenciatura
- II. Maestría.

TÍTULO II: CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 25°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, contará con un código de ética el cual será obligatorio para todo el personal, colaboradores, coordinadores, docentes, así como personal de apoyo.

**CAPÍTULO TERCERO.
DEL PROCESO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y
ACREDITACIÓN**

TÍTULO I: CALENDARIO

Artículo 26°. La Institución dará a conocer por conducto de Control Escolar el calendario del ciclo escolar durante cada período lectivo para su observancia y cumplimiento.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares**

Artículo 27°. La duración de un período escolar dependerá del plan de estudios de que se trate, previamente autorizado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

TÍTULO II: DE LA ADMISIÓN

Artículo 28°. La Institución se reserva en todo momento el derecho de admitir o reinscribir a cualquier estudiante sin excepción de causa.

Artículo 29°. El departamento de Admisión del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, es la única instancia facultada para la inscripción y reinscripción académica de estudiantes, así como para los trámites de altas, bajas, cambios de programas educativos y traslados.

Artículo 30°. La Institución realizará un período de inscripción a primer ingreso y reingreso, con apego a las fechas indicadas en el calendario escolar previamente autorizado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 31°. La inscripción o reinscripción se encuentran sujetas a los siguientes lineamientos:

- I. Quien no se inscriba dentro de los plazos señalados perderá su derecho a cursar el período lectivo.
- II. La Institución no admite estudiantes en calidad de oyentes.
- III. Los estudiantes sólo pueden asistir a las clases de los cursos en los que están registrados. Está prohibido que los profesores añadan nombres a las listas oficiales, cualquier adición a las mismas, así como la asistencia a un curso en que no esté registrado el estudiante, carece de validez oficial.
- IV. Quienes incurran en los casos planteados en los incisos I, II o III estarán sujetos a las sanciones correspondientes en el código de ética.
- V. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL dará aviso a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, cualquier cambio relacionado con el turno de trabajo, organización del alumnado, en la denominación de la institución con una anticipación de 30 días hábiles previstos antes de efectuarse el cambio.

TÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 32°. Se considera que un aspirante es alumno del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL una vez que ha cumplido en su totalidad con los siguientes requisitos:

- I. Completar su proceso de inscripción en el departamento de admisión.
- II. Realizar el pago de reinscripción cuando este aplique.
- III. Entregar la documentación completa correspondiente al área de control escolar.

Artículo 33°. El alumno para quedar registrado en forma definitiva en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y ante las instituciones oficiales que reconocen sus estudios debe, dentro de los plazos establecidos, entregar toda la documentación requerida en la solicitud de inscripción.

Artículo 34°. Los alumnos que proceden de bachilleratos oficiales o incorporados tanto a la Universidad de Guadalajara como a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco deben entregar la siguiente documentación:

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

- I. Acta de nacimiento original con fecha de expedición no mayor a tres meses de la fecha en que se entrega y tres copias.
- II. Certificado de secundaria original y tres copias.
- III. Certificado de bachillerato original y tres copias.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) tres copias.
- V. Identificación oficial con fotografía (INE), tres copias.
- VI. Comprobante de domicilio, dos copias.
- VII. Ocho fotografías tamaño infantil de estudio, formal, en blanco y negro y acabado mate; (no instantáneas, ni impresas).

Artículo 35°. Respecto al certificado de bachillerato que presente el aspirante, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Los Certificados de Bachillerato de la Universidad de Guadalajara o incorporados a la misma, requieren la legalización, primero de la misma Universidad de Guadalajara, así como la legalización de firmas por la Dirección de Gobierno del Estado. En caso de haber egresado en otro estado de la república, el certificado de bachillerato deberá contar con el sello del Gobierno del Estado de la entidad federativa en la que se realizaron los estudios; incluyendo el caso que aparezca en el certificado la leyenda: "Este certificado es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere de trámites adicionales de legalización" también se solicitará la carta de validación o el oficio de validación expedido por la escuela de procedencia. Si el certificado es de UNAM, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL (en el encabezado del documento) y COLEGIOS DE BACHILLERES, estos no necesitan legalización.
- II. La fecha de conclusión del plan de estudios del certificado de bachillerato no podrá ser posterior a la del inicio de clases de la carrera en la que el solicitante aspira a inscribirse.
- III. Los certificados de bachillerato en la modalidad Intensiva Semiescolarizada deben indicar la fecha de la última asignatura acreditada y ésta no podrá ser posterior a la del inicio de clases de la carrera en la que el solicitante aspira a inscribirse.

Artículo 36°. Los alumnos que procedan de nivel medio superior estatal no incorporado a la Universidad de Guadalajara o a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco entregarán la documentación escolar señalada en el artículo 39° del Título III De la Inscripción.

Artículo 37°. En caso de que el aspirante presente documentos apócrifos, alterados, o que no cumplan con las normas establecidas por la autoridad que reconoce los estudios, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin responsabilidad alguna ni obligación de reembolso por los pagos realizados al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 38°. El alumno que no haya entregado la documentación señalada en el Título III Inscripción, dentro del plazo fijado por el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL:

- I. Perderá su derecho a acreditar las materias en las cuales estaba inscrito por lo que no podrá presentar evaluaciones finales ordinarias.
- II. Será dado de baja y deberá cubrir las parcialidades que hasta ese momento adeude.

Artículo 39°. Los candidatos que deseen ingresar al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL mediante la revalidación o equivalencia de estudios cursados en otras universidades del país:

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



 Innovación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Incorporación y Servicios Escolares

del extranjero, se sujetarán a las disposiciones de la autoridad que reconoce los estudios, así como a las que determinan la ley mexicana además de cubrir los aranceles respectivos.

Artículo 40°. El alumno de primer ingreso que desee cursar una carrera profesional diferente a aquella en que fue admitido, podrá solicitar el cambio en la Coordinación de Control Escolar antes de concluir la primera semana de clases.

Artículo 41°. Una vez que el estudiante esté inscrito en una carrera y que su documentación haya sido remitida para su aprobación, ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, no podrá realizar cambio, en el mismo ciclo escolar, de turno o a otra carrera que se imparta el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 42°. En caso de que el estudiante decida inscribirse en una carrera distinta a la elegida inicialmente, deberá tramitar su baja administrativa por escrito exponiendo los motivos por los que ha decidido realizar el cambio de carrera.

Artículo 43°. El alumno podrá solicitar como máximo dos cambios de carrera durante su estancia en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 44°. La reinscripción es el proceso que realiza un estudiante al concluir un período escolar, para continuar sus estudios en alguno de los Programas Educativos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 45°. Se tendrán períodos de inscripción anticipada, para cubrir el costo de la inscripción y las parcialidades conforme a las cuotas vigentes al momento de realizar el trámite, con la intención de beneficiar la economía de los estudiantes, si la situación financiera del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL así lo permite.

Artículo 46°. Los trámites de inscripción y reinscripción se deberán realizar por parte del propio alumno. Por excepción, podrá hacerlo otra persona siempre y cuando acredite legalmente su personalidad como padre, tutor o apoderado legal.

Artículo 47°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL asignará al alumno turno y grupo, en razón de los cupos disponibles bajo las siguientes observaciones:

- I. En ningún caso se considerará el antecedente del turno como una condición de compromiso para la subsiguiente inscripción.
- II. Los estudiantes podrán ser transferidos de un turno a otro cuando la Institución lo considere pertinente.
- III. Sólo se autorizará la apertura de un nuevo grupo-materia si se cumple con el número mínimo de estudiantes que la Institución señale.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

Artículo 48°. Para efectos del presente reglamento, se define como extranjero a aquella persona que no ha nacido en los Estados Unidos Mexicanos, que no ha sido naturalizado y que no forma parte de la comunidad político - social de forma legal en México.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología.**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares**

Artículo 49°. Los estudiantes extranjeros deberán hacer los trámites de acuerdo con el Calendario Escolar Institucional vigente y autorizado previamente por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 50°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL admitirá estudiantes extranjeros siempre y cuando cumplan las condiciones de los estudiantes nacionales y lo siguiente:

- I. Que los documentos de nacimiento y estudios estén debidamente legalizados por el país de origen y por la autoridad educativa correspondiente.
- II. Que acrediten su calidad migratoria para poder estudiar.
- III. Que el estudiante cuente con la revalidación de estudios correspondiente debidamente autorizada por la autoridad correspondiente.
- IV. Se entreguen todos los documentos originales y fotocopias, así como las fotografías solicitadas.
- V. El alumno está obligado a presentar los refrendos de su condición migratoria que se le soliciten durante el transcurso de la carrera, hasta su titulación.
- VI. El incumplimiento de las disposiciones en el punto número.
- V. Tiene como consecuencia la invalidación de los estudios efectuados por el alumno sin responsabilidad para el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 51°. De comprobarse falsedad total o parcial de cualquier documento entregado por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, reservándose la Institución el derecho de notificarlo a las autoridades competentes; sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas, o la cancelación de los adeudos.

TÍTULO V: DE LA DEFINICIÓN E INGRESO POR EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN

Artículo 52°. La equivalencia de estudios es la compatibilidad de contenidos entre dos o más asignaturas de un Plan de Estudios del mismo nivel educativo, pero de planes de estudio diferentes y cuyos estudios se hayan realizado en el Sistema Educativo Nacional. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL expedirá de forma interna un Dictamen de Equivalencia Interno también llamado "D.E.I" cuando el plan de estudios sea equiparable entre sí y no se requiera una equivalencia acreditada por la autoridad correspondiente.

Este se podrá expedir bajo los siguientes supuestos:

PRIMER SUPUESTO. EL ALUMNO(A) DESEA CAMBIARSE DE UN PLANTEL A OTRO PLANTEL DE LA MISMA IES.
En este primer supuesto, las posibilidades son dos, que el alumno haga el cambio con el mismo plan de estudios o a uno diferente.
SEGUNDO SUPUESTO. EL ALUMNO(A) DESEA CAMBIARSE DE UNA CARRERA A OTRA CUANDO ENTRE AMBOS PLANES DE ESTUDIO EXISTEN MATERIAS COMUNES.
En este segundo supuesto, las posibilidades son dos, que el alumno haga el cambio en el mismo plantel entre planes de estudios diferentes o, que haga el cambio de un plantel diferente a otro de la misma casa de estudios entre planes de estudio diferentes.
TERCER SUPUESTO. EL ALUMNO(A) SE DA DE BAJA Y DESEA INCORPORARSE A LA MISMA CARRERA CUANDO LA INSTITUCIÓN YA ACTUALIZÓ EL PLAN DE ESTUDIOS.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

En este tercer supuesto, las posibilidades son dos, que el alumno haga el cambio en el mismo plantel o que haga el cambio de un plantel diferente a otro de la misma casa de estudios.

CUARTO SUPUESTO. EL ALUMNO(A) SE DA DE BAJA Y DESEA INCORPORARSE A OTRA CARRERA CUANDO ENTRE AMBOS PLANES EXISTEN MATERIAS COMUNES.

En este cuarto supuesto, las posibilidades son dos, que el alumno haga el cambio en el mismo plantel entre planes de estudios diferentes o, que haga el cambio de un plantel diferente a otro de la misma casa de estudios entre planes de estudio diferentes.

QUINTO SUPUESTO. EL ALUMNO(A) DESEA CURSAR UNA SEGUNDA CARRERA CUANDO ENTRE AMBOS PLANES DE ESTUDIO EXISTEN MATERIAS COMUNES.

En este quinto supuesto, las posibilidades son dos, que el alumno curse la segunda carrera en el mismo plantel o, que la curse en un plantel diferente en la misma casa de estudios. Siendo procedente cursar los planes de estudios a la par.

Artículo 53°. La revalidación de estudios es la compatibilidad de contenidos entre dos o más asignaturas de dos planes de estudio similares del mismo nivel educativo aprobados por la misma autoridad educativa.

Artículo 54°. Podrán ingresar al nivel superior, los estudiantes provenientes de otras Instituciones Educativas nacionales o extranjeras, con estudios parciales del ciclo educativo que soliciten, si además de satisfacer las condiciones del primer ingreso necesarias según el caso, cumpliendo con:

- I. Tener el certificado parcial de estudios correspondiente.
- II. Tener el dictamen de equivalencia o revalidación según corresponda.
- III. Todos los demás requisitos del nuevo ingreso establecidos en el Título de la Inscripción de este reglamento.

Artículo 55°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a niveles intermedios; los interesados se sujetarán a los grupos-materia y turnos abiertos en el período escolar y calendario correspondiente.

Artículo 56°. El estudiante que ingrese por equivalencia o revalidación deberá tramitarla de manera previa a la inscripción, de no contar con su dictamen al concluir el primer período escolar, será dado de baja de la Institución y no serán válidos los estudios realizados.

TÍTULO VI: ALUMNOS DE REINGRESO Y REINSCRIPCIONES

Artículo 57°. Se considera alumno de reingreso a todo aquel que cuando menos en una ocasión estuvo inscrito en un programa educativo en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL e interrumpió sus estudios, o bien, no entregó la documentación completa por lo que causó baja administrativa o temporal.

Artículo 58°. El estudiante de reingreso, en razón de su situación escolar, podrá tener la calidad de regular o irregular.

- I. Estudiante regular es aquel que al reiniciar sus estudios demostró haber acreditado todas las asignaturas cursadas en ciclos escolares anteriores, y no tiene ningún impedimento reglamentario.
- II. Estudiante irregular es aquel que:

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Educativos

- a) No aprobó una o más asignaturas del total de unidades de aprendizaje que cursó durante un periodo lectivo.
- b) Ha dado de baja asignaturas.
- c) No ha cursado todas las materias que la institución ofrece, por así convenir a sus intereses.
- d) Se ha inscrito por equivalencia o revalidación y el resultado de su dictamen no acreditó todas las asignaturas que conforman el mapa curricular de la carrera a la que se ha inscrito.
- e) Ha tenido algún otro impedimento reglamentario.

Artículo 59°. Tienen derecho al reingreso al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, aquellos estudiantes irregulares que:

- I. Hayan cumplido con la entrega de toda la documentación oficial reglamentaria para la continuación de los estudios.
- II. No hayan reprobado más de tres asignaturas en un mismo período escolar.
- III. No hayan acumulado más de nueve asignaturas reprobadas en el transcurso de su carrera (incluyendo las regularizadas), sin importar que hayan realizado cambio de carrera.
- IV. No hayan reprobado una misma asignatura por tercera ocasión, incluyendo: el curso ordinario, el examen extraordinario y el curso de última oportunidad.
- V. Se encuentren dentro del límite de tiempo establecido para la conclusión del programa de carrera que indica este reglamento.
- VI. Se reinscriba en los plazos que el calendario escolar fije para dicho trámite.
- VII. Estén libres de sanciones académicas y/o administrativas.
- VIII. Hayan cumplido con todas sus obligaciones económicas.

Artículo 60°. Si un alumno interrumpió sus estudios por un período no mayor a dos años (baja temporal) y no fue sujeto de baja académica o disciplinaria, tienen derecho de reingreso al programa de carrera y para poder continuar deberá:

- I. Solicitar ante el departamento de admisión dentro del período señalado para ello la reinscripción.
- II. Sujetarse al plan de estudio vigente.
- III. En su caso, tramitar entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología la equivalencia de estudios correspondientes.
- IV. Realizar el trámite de reinscripción.
- V. Si la interrupción es mayor a dos años, la solicitud de reingreso será dictaminada por la Junta Directiva.

Artículo 61°. Asignaturas reprobadas son aquellas que no han obtenido una calificación igual o mayor a **(6.0) seis puntos cero al final del curso.**

Artículo 62°. La reinscripción es el trámite que en cada período ordinario realiza el alumno para poder continuar sus estudios.

Artículo 63° Para realizar el trámite de reinscripción a cada período, el alumno debe:

- I. No presentar adeudo administrativo o financiero, con el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.
- II. Reinscribirse en los plazos que el calendario escolar fije para dicho trámite.
- III. Efectuar los pagos por reinscripción desde el portal de la universidad o en Sucursal Bancaria convenida por el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL dentro de los plazos establecidos.
- IV. No contar con alguna sanción académica o administrativa.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio 
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

Artículo 64° El pago de la reinscripción efectuado por el alumno en ningún momento obliga al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL a recibirlo como tal si la situación escolar del estudiante contraviene las disposiciones de este reglamento.

TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 65°. El estudiante que se encuentre en condiciones especiales fuera de los artículos anteriormente descritos, únicamente podrá incorporarse al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL con la aprobación escrita de la junta directiva.

TÍTULO VIII: ACREDITACIÓN.

Artículo 66°. Se entiende por acreditación de estudios, al resultado del proceso de elaboración de las actas de calificaciones que reflejan el resultado de las evaluaciones de conocimientos de los estudiantes. Es decir, cuando el docente hace digno de crédito de manera oficial, el resultado de la evaluación aplicada al estudiante.

Artículo 67°. Se entiende por registro de calificaciones al resultado del proceso de transcripción de calificaciones que realiza la Coordinación de Control Escolar, en los formatos preestablecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

Artículo 68°. El Departamento de Control Escolar del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es responsable de hacer cumplir a la comunidad universitaria, la normatividad respectiva que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

Artículo 69°. El Departamento de Control Escolar del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es el responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante, así como de informarlos oportunamente a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 70°. Para acreditar cualquier asignatura, todos los alumnos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL están obligados a inscribirse y cursarla por lo menos en una ocasión.

Artículo 71°. Los alumnos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL pueden acreditar las asignaturas del plan de estudio al que se encuentren inscritos por medio de cursos ordinarios.

Artículo 72°. En cualquiera de los casos anteriores el alumno está obligado a cumplir con los requisitos académicos y administrativos correspondientes para acreditar una asignatura, de lo contrario es causal de baja académica o por adeudo de Materia.

TÍTULO IX: DE LOS LÍMITES DE TIEMPO

Artículo 73°. Los estudiantes de los programas de carrera, disponen de 15 periodos naturales escolares establecidos por la para concluir totalmente el ciclo de estudios del programa, a partir de su primera inscripción.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares**

Artículo 74°. Los estudiantes de carrera, del sistema incorporado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, disponen de nueve a diez periodos escolares, a excepción de que se marque distinto, para concluir totalmente el ciclo de estudios del programa, a partir de su primera inscripción.

TÍTULO X: DE LAS OBLIGACIONES DE PERMANENCIA

Artículo 75°. Los estudiantes, para presentar examen final, deberán tener una asistencia mínima del 80% en cada una de las asignaturas inscritas en el período escolar, bajo el sistema de estudios incorporado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología tanto en la modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta.

Artículo 76°. Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades escolares y extraescolares en las que se encuentra inscrito dentro del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 77°. Para tener acceso a las instalaciones en general, áreas deportivas, laboratorios, y áreas comunes es necesario que el estudiante acredite su vigencia como alumno mostrando las veces que le sea requerido su credencial del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 78°. Por disposición del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL el docente debe elaborar y dar a conocer a la Dirección del Plantel las rúbricas y criterios de evaluación de las tareas, trabajos, proyectos y actividades a realizar durante el curso, mismos que serán autorizados para darlos a conocer a los alumnos al inicio del ciclo.

TÍTULO XI: DE SUS FINES

Artículo 79°. El motivo de la evaluación es que el personal académico disponga y aplique los instrumentos y/o elementos necesarios para comprobar el grado en el que el estudiante logra los objetivos del aprendizaje, para retroalimentarlo, guiarlo, asesorarlo y orientarlo hacia el mejor aprovechamiento de conocimientos y alternativas en la solución de problemas.

TÍTULO XII: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS Y PUNTAJES

Artículo 80°: El alumno inscrito a una asignatura sólo tiene derecho a presentar evaluación ordinaria o final cuando:

- I. Ha cubierto los requisitos académicos que se establezcan para el curso por parte del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y el docente.
- II. Haya cubierto la totalidad de los pagos por colegiaturas del periodo escolar.
- III. Haya asistido como mínimo al 80% de las clases impartidas durante el periodo en modalidad escolarizada o mixta.
- IV. No estar sujeto a sanciones administrativas o académicas.

Artículo 81°. La Institución aplicará tres tipos de evaluación en el nivel superior:

- I. La evaluación parcial, del sistema incorporado a Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la que el docente deberá revisar, examinar, evaluar y juzgar sistemáticamente los resultados de la enseñanza.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**
Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

II. La evaluación ordinaria o final es aquella que considera la totalidad del contenido de la asignatura y tiene como finalidad comprobar el conocimiento global y habilidades adquiridos por parte del alumno durante un ciclo escolar.

III. La evaluación extraordinaria servirá para acreditar aquellas asignaturas que el alumno no acreditó satisfactoriamente en el periodo ordinario y se presenta en una sola ocasión por ciclo escolar.

IV. La evaluación extraordinaria con la que el docente deberá revisar, examinar y juzgar sistemáticamente cubrirá todo el programa de estudios de la asignatura tendrá un valor mínimo aprobatorio de seis (6) y máximo de siete (7).

Artículo 82°. Es de carácter obligatorio que el estudiante realice el pago correspondiente antes de presentar la evaluación extraordinaria. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL se reserva el derecho de aplicar examen extraordinario a aquellos alumnos que no cumplan con el requisito antes mencionado.

Artículo 83°. Todas las evaluaciones realizadas por el docente deberán ser asentadas en su respectiva acta de calificaciones misma que tendrá validez siempre y cuando cuente con la firma del profesor titular y director de plantel que avala las calificaciones asignadas por el docente.

Artículo 84°. El estudiante tendrá derecho a presentar en evaluación extraordinaria, hasta el 50% de las asignaturas cursadas en evaluación por ciclo. En caso de excederse automáticamente deberá recurrar el ciclo escolar completo en el ciclo escolar inmediato siguiente.

Artículo 85°. Es prioridad para el estudiante recurrar la o las asignaturas que no acreditó por sobre las asignaturas del ciclo inmediato siguiente.

Artículo 86°. La calificación final obtenida por un estudiante en cualquier tipo de evaluación, no es susceptible de renuncia por ningún motivo.

Artículo 87°. Es responsabilidad del alumno informarse de la calificación final obtenida en cada materia, dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación final. La calificación oficial es la que aparecerá en el acta correspondiente.

Artículo 88°. Es derecho de los estudiantes presentar inconformidad del resultado de una o varias evaluaciones.

Artículo 89°. El alumno que desee recurrir al proceso de inconformidad deberá hacerlo por escrito en las próximas 24 horas después de haber recibido su evaluación presentando los argumentos y pruebas que sustenten la razón de su inconformidad.

Artículo 90°. No procederá ninguna solicitud de revisión presentada fuera del plazo establecido, que no se apegue al procedimiento, o que a juicio de la Coordinación del Programa Académico correspondiente y la Dirección del Plantel sea notoriamente infundada.

Artículo 91°. El desahogo de la inconformidad del alumno será bajo los siguientes términos:

- I. La revisión versará exclusivamente sobre la calificación de la evaluación final, o la integración de la calificación definitiva del periodo ordinario.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 100°. El registro de las calificaciones en los Kardex y certificados, se hará tomando como base la escala del 0 (cero) al 10 (diez) con un decimal. La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 (seis punto cero).

Artículo 101°. El Certificado de Estudios, parcial o total, es el documento oficial que el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL expide y envía a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para dar validez oficial a los estudios que cualquier alumno haya cursado en la Institución.

Artículo 102°. En caso de requerir la expedición de un Certificado Parcial de Estudios, éste hará constar el nombre y número de las asignaturas acreditadas por el estudiante, que se consignan en el plan de estudios.

Artículo 103°. Para la expedición de Certificado Total se hará constar el nombre o número de las asignaturas que se consignan en el plan de estudios correspondiente, así como el promedio obtenido.

Artículo 104°. Para que la expedición de los certificados de estudios parciales o totales se realice con base en la normatividad de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el Departamento de Control Escolar de la Institución deberá enviarlos en tiempo y forma a dicha dependencia para que aquélla los revise y registre en sus archivos.

TÍTULO XIV: DEL CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO

Artículo 105°. El director del plantel y la Dirección de Control Escolar son las únicas instancias que tienen la facultad de efectuar cualquier tipo de cambio de programa educativo, previo cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos necesarios establecidos tanto del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL como de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

TÍTULO XV: DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106°. El requisito extra-curricular no es obligatorio para los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 107°. Las actividades extracurriculares no otorgan créditos académicos y el resultado de su cumplimiento se expresa como AC (Acreditado) y NA (No acreditado).

Artículo 108°. Los requisitos para acreditar las actividades extracurriculares son:

- I. Deberá contar con todo el material requerido para cursar el programa.
- II. Cumplir con el 80% de asistencia.
- III. Concluir el proyecto de aprendizaje de manera exitosa, que demuestre la adquisición de conocimientos y/o habilidades.
- IV. Cualquier otra dispuesta por la Dirección Académica y la Dirección del Plantel en observancia de lo dispuesto por el docente.

CAPÍTULO CUARTO.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Del EGRESO Y TITULACIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 109°. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de las carreras del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 110°. Se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal y obligatorio sin remuneración económica que ejecuten y presten alumnos durante los últimos periodos de estudio o pasantes, con la finalidad de brindar un servicio a la comunidad, de acuerdo con la Normatividad que emanan del Artículo 5° Constitución. El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL en beneficio de la sociedad, del Estado y de la propia Institución Educativa a la que pertenecen.

Artículo 111°. El Servicio Social en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.
- II. Fomentar en el prestador, una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.
- III. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social y público.
- IV. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.
- V. Promover en los alumnos o pasantes actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.
- VI. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
- VII. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del Servicio Social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.
- VIII. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

Artículo 112°. La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las carreras que el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL ofrece a nivel superior.

Artículo 113°. La prestación del Servicio Social universitario no genera ninguna relación de tipo laboral.

Artículo 114°. El número de horas que el prestador de servicio social deberá realizar para liberar su servicio será de 480 (cuatrocientos ochenta) horas; excepto en el caso de programas de ciencias de la salud que deberán realizar un año completo de servicio social.

TÍTULO II: DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES AL PRESENTAR SERVICIO SOCIAL

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 115°. Para que el estudiante preste su Servicio Social deberá haber cubierto como mínimo el 70% de créditos, de su programa de estudios; excepto para el caso de programas de ciencias de la salud que podrán realizar su servicio social hasta que concluyan el 100% de los créditos y cuente con su Carta Pasante.

Artículo 116°. El estudiante deberá cubrir como mínimo 480 horas (cuatrocientas ochenta) y máximo 600 horas (seiscientas), no remuneradas (excluye gastos de ayuda) de Servicio Social en un plazo no menor a seis meses ni mayor a dos años, en el caso de programas de ciencias de salud tendrá un periodo de un año.

Artículo 117°. El alumno realizará el Servicio Social únicamente en aquellos programas e instituciones que el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología autoricen.

Artículo 118°. El Servicio Social deberá cumplirse de manera continua, ya que si se interrumpe por más de 5 (cinco) días hábiles consecutivos, será invalidado.

Artículo 119°. Es obligación del alumno informarse de las fechas de ingreso de trámites para la elaboración de su servicio social en el entendido que las solicitudes extemporáneas serán rechazadas teniendo que esperar la siguiente convocatoria para su inicio.

Artículo 120°. Los formatos de inicio, seguimiento y terminación de Servicio Social deberán contener sellos y firmas originales de quienes expidan los documentos, tanto en el original como en las copias.

Artículo 121°. Es obligación del estudiante conocer con precisión como futuro prestador del Servicio Social el nombre y cargo de la persona o funcionario a quien deba ir dirigida la Carta de asignación que emite la Institución para que sea autorizado el Servicio Social.

Artículo 122°. Cumplir con los períodos reglamentarios para el registro y liberación de trámites en la Dirección de Control Escolar, Servicio Social y Titulación, que fija el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

TÍTULO III: DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL

Artículo 123°. La Dirección de Control Escolar, Servicio Social y Titulación área de Vinculación serán las únicas instancias que celebrarán los convenios correspondientes para el Servicio Social de los estudiantes.

Artículo 124°. Los sectores social y público que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de Servicio Social con el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, deberán:

- I. Presentar, en los plazos que determine EL CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, el programa de Servicio Social.
- II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.
- III. Notificar los cambios del responsable del programa de Servicio Social.
- IV. Facilitar la supervisión y evaluación del programa al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y proporcionar la información requerida por ella.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares**

- V. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social.
- VI. Respetar, en lo conducente, el presente reglamento.
- VII. Notificar al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, a través del área de Servicio Social y Titulación, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.

TÍTULO IV: INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 125°. La solicitud de inscripción al servicio social contendrá:

- I. Datos generales y matrícula del solicitante.
- II. Plantel en el que curse o haya cursado la carrera.
- III. La carrera que curse o haya cursado.
- IV. Nombre del programa en que desee participar.

Artículo 126°. Anexo a la solicitud se acompañará la constancia oficial (kardex) donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios, así como el promedio correspondiente, una copia simple del acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año y fotografías: 2 (dos) tamaño infantil y 3 (tres) tamaño credencial, con las características necesarias para los documentos oficiales.

Artículo 127°. La Dirección de Control Escolar, Servicio Social y Titulación, atenderá las solicitudes de inscripción y expedirá el oficio de comisión correspondiente, en las fechas establecidas.

Artículo 128°. Los prestadores que hayan cumplido con el Servicio Social presentarán ante el Director de Servicio Social y Titulación, informes bimestrales, así como un informe final de las actividades realizadas, mismos que deberán estar vinculados con los contenidos del programa y revisados, en su caso, por los asesores respectivos.

El informe final del Servicio Social será individual y contendrá, al menos lo siguiente:

- I. Datos generales y matrícula del prestador;
- II. Lugar y período de realización;
- III. Plantel;
- IV. El nombre del plan de estudios que cursa o haya cursado;
- V. Nombre del programa en el que participó;
- V. En su caso, nombre del responsable;
- VI. Actividades realizadas;

Para el caso del informe final además de lo anterior mencionado se agregará:

- VII. Objetivos y metas alcanzadas;
- VIII. Resultados y conclusiones;

Los prestadores de Servicio Social asignados a cualquiera de los programas recibirán del titular de la dependencia donde prestan su servicio, la constancia que acredite la aceptación y conclusión de la carga horaria asignada y de las actividades encomendadas, así como los informes bimestrales y final serán sellados y firmados por la dependencia correspondiente. Lo anterior será entregado en la Dirección de Control Escolar, Servicio Social y Titulación, para la expedición de la constancia de Terminación del Servicio Social.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 129°. Serán derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I. Recibir información del programa de Servicio Social al que haya sido asignado.
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio.
- III. Contar, por parte de la institución en que presta su Servicio Social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación con el Servicio Social que presta, ante las autoridades encargadas del Servicio Social del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.
- V. Gozar de un permiso debidamente justificado un día para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VII. Solicitar, a la Dirección de Servicio Social y Titulación, su baja definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas.
- VIII. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.

Artículo 130°. Las obligaciones del prestador del Servicio Social serán las siguientes:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Servicio Social, las autoridades universitarias.
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social.
- III. Inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por la autoridad competente.
- IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de asignación.
- V. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar su Servicio Social.
- VI. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de asignación.
- VII. Observar, en lo conducente, las normas de la Institución receptora.
- VIII. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- IX. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- X. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, actuando siempre como dignos miembros del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.
- XI. Cuidar la imagen del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social.
- XII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de Servicio Social que convoquen las autoridades universitarias.
- XIII. Elaborar al término de la prestación del Servicio Social, un informe de las actividades realizadas.
- XIV. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran.
- XV. Las demás que señale la normatividad universitaria.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

TÍTULO VI: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 131°. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de Servicio Social dará lugar a las siguientes sanciones: amonestación en privado, apercibimiento por escrito, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado. Los receptores de los prestadores de Servicio Social podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador al Director de Servicio Social y Titulación.

Los alumnos que, sin causa justificada comprobada, se nieguen o resistan a prestar el Servicio Social, se sancionarán con amonestación y apercibimiento.

Artículo 132°. El prestador de Servicio Social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la constancia de asignación.
- II. Renuncie a prestar el Servicio Social.
- III. Acumule 2 (dos) faltas consecutivas sin causa justificada, durante la prestación del Servicio Social.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de asignación.
- V. Abandone injustificadamente inconclusas las actividades del programa.
- VI. En caso de que así lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

TÍTULO VII: DE SUS CONDICIONES POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL

Artículo 133°. El estudiante trabajador de la Federación o del Gobierno acredita el Servicio Social por el hecho de desempeñar sus funciones como tal, previa demostración de su calidad de trabajador. Las condiciones son:

- I. Tener al menos dos años laborando en la Institución gubernamental en nómina, no por honorarios.
- II. Entregar en la Dirección de Control Escolar, Servicio Social y Titulación copia de su contrato o nombramiento, y de su último recibo de pago.
- III. Hacer los trámites en las fechas establecidas para ello.

TÍTULO VIII: DE LA TITULACIÓN PARA EL NIVEL SUPERIOR

Artículo 134°. La Titulación tiene por objetivo evaluar los conocimientos y las aptitudes de los alumnos respecto de su carrera profesional y determinar que el sustentante posee el criterio suficiente para aplicar conocimientos adquiridos y habilidades desarrollados durante su preparación profesional en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

La Titulación es el proceso mediante el cual un egresado que ha cumplido los requisitos de acreditar todas las asignaturas del plan de estudios al cual estuvo inscrito y de concluir satisfactoriamente el servicio social tiene derecho con el objetivo de obtener el Título Profesional.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares**

Artículo 135°. La titulación por cualquier vía podrá ser ejercida por los egresados que hayan cursado alguno de los programas de estudio que imparte el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 136°. El presente reglamento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos de evaluación aplicables en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, respecto a las carreras que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT), mismos que permitan a los pasantes obtener el Título Profesional.

Artículo 137°. El proceso de evaluación para los exámenes de Titulación tiene como fin, que el egresado demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que se pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; y que el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL acredite integralmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.

La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos que establezca el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, a través del presente Reglamento y las demás que sean dictadas por la Dirección de Servicio Social y Titulación.

Es obligación del egresado al iniciar su proceso de Titulación, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Título y la Cédula Profesional.

Artículo 138°. Es responsabilidad del Titulado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que, al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

TÍTULO IX: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA Y POSGRADOS

Uno de los grandes retos que enfrentan las Instituciones de Educación Superior Públicas y privadas es lograr elevar los índices de titulación con calidad. Ya desde 2002 Álvarez Mendiola observa que la problemática no cambia, señala que existe: *“desequilibrio en la distribución de la matrícula por áreas del conocimiento, escasez de los programas de posgrado de investigación, plantas académicas poco consolidadas, baja eficiencia del egreso y la titulación, poca pertinencia de los programas y escasa vinculación con sectores sociales y productivos”*. Esto ha motivado al Centro Educativo Valles Virtual, CEVvi a desplegar una gama de opciones de titulación que cumplan tres características fundamentales:

1. Acercar a los egresados con opciones de titulación de calidad, calidez y con amplio impacto en el contexto laboral donde se desenvuelven para impactarlo de manera positiva. Lograr que los trabajos de titulación abonen al estado de la cuestión respecto a la innovación y la didáctica del inglés.
2. Mantener altos índices de titulación de sus egresados sin abaratar, masificar, simplificar u obviar el proceso.
3. Dejar de tener en la titulación una fuente de ingresos desmedidos de las instituciones que privilegian el logro económico antes que el académico y de proyección a la comunidad. Ofertar modalidades novedosas de titulación no para ganar más, sino para que nuestros

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

egresados y sus contextos crezcan, se conviertan en factores de reconstrucción del tejido social generando oportunidades, democratizando los procesos de titulación y vinculando los egresados con actividades productivas.

DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 139. El CEVvi expedirá el Certificado de los programas académicos, al Alumno que haya aprobado, revalidado, convalidado u homologado el cien por ciento (100%) de las asignaturas señaladas en el plan de estudios del programa.

Artículo 140. El CEVvi expedirá o gestionará, según lo marque la autoridad competente el Título Profesional de los programas académicos al Alumno que haya cubierto satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las materias señaladas en el plan de estudios en el que esté inscrito;
- II. Sujetarse a los lineamientos establecidos en el reglamento de titulación;
- III. El plazo para titularse de los alumnos es un cuatrimestre y en caso de no hacerlo, deberán por fuerza recurrir el último cuatrimestre según sea el caso.
- IV. Las opciones de titulación de la **LICENCIATURA** son:
 - a. Excelencia académica
 - b. Tesis
 - c. Reporte de trabajo en el campo profesional
 - d. Diplomado

a. Excelencia Académica

El alumno podrá elegir esta opción de titulación, si cursó y aprobó la totalidad de materias y certificaciones incluidas en el plan de estudios de licenciatura, con un promedio general de 9.8 (nueve punto ocho), la obtención de los créditos en periodos lectivos y no lectivos, la acreditación de manera regular y la conclusión en delimitación temporal establecida para el posgrado, así como en el nivel inmediato anterior, hubiese tenido promedio general superior a 9.0 (nueve punto cero) y, efectuar todos los pagos correspondientes al proceso de titulación.

El CEVvi otorgará excelencia académica a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido promedio general igual o mayor a 9.8;
- II. No haber re-cursado ninguna asignatura;
- III. No haberse dado de baja en alguna asignatura;
- IV. No haber presentado ningún examen de regularización;
- V. No haber recibido ninguna sanción.
- VI. Contribuir con una innovación o práctica novedosa que haya impactado su contexto laboral o de práctica.

b. Tesis

Es un documento escrito con rigor teórico y metodológico, que se caracteriza por aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema en particular y se reconoce como un aporte científico significativo. El objetivo es la comprobación de un planteamiento o la solución a un problema a través de la investigación. Es producto personal, representa un aporte valioso y demuestra autonomía, criterio intelectual y científico. Su elaboración requiere de capacidad crítica, analítica. Requiere procesos constructivos, y de un conocimiento del contexto; exige el

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Incorporación y Servicios Escolares

dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios de la materia para poder realizarla. El trabajo de tesis debe contener los apartados que a continuación se enumeran:

✓ Portada:

Escudo Cevvi
 Centro Educativo Valles Virtual
 Título del Trabajo
 Licenciatura en:
 Nombre del alumno
 Nombre del director de tesis
 Lugar y Fecha (San Pedro, Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco...)

✓ Título:

El título debe ser corto y claro. Asimismo, expresar inequívocamente y de manera interesante de lo que trata. Debe contener palabras o conceptos clave, así como el marco espacio y temporal que alcanza. Debe haber estrecha correspondencia entre el contenido y objetivos para que logre la relevancia.

El título puede contener un subtítulo cuando contribuya a lograr los objetivos mencionados y no distraiga la atención, difumine el título o el objeto de la investigación.

✓ Oficio de aprobación del tema de tesis emitido por la Dirección Académica del Centro Educativo Valles Virtual al cumplir los requisitos de titulación.

✓ Agradecimientos y dedicatorias.

El agradecimiento tiene por objeto reconocer las aportaciones y apoyos recibidas a lo largo del desarrollo de formación profesional o de elaboración de tesis por parte de Instituciones, académicos o compañeros. En las dedicatorias, el alumno si lo desea, agradece a familiares y amigos.

✓ Índice general

Se indican los incisos o partes de la Tesis especificando la página correspondiente.

✓ Índice de tablas y figuras

Se debe elaborar un índice de tablas y figuras, indicando números consecutivos, título y página respectiva.

✓ Lista de abreviaturas

Se elabora una lista de abreviaturas en orden alfabético y el significado.

✓ Resumen

Al inicio del documento, se integra una sección titulada "Resumen", de no más de 300 palabras, redactada en pasado, sin citas, en el orden siguiente: breve introducción, objetivos de la tesis, acciones, resultados obtenidos y finalmente un sumario de conclusiones. A continuación, se incluye el "Abstract", la traducción al idioma inglés.

✓ Introducción

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
 de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Innovación, Ciencia
 y Tecnología

Dirección General
 de Incorporación y
 Servicios Escolares

Es un elemento fundamental de la tesis, concentra discursivamente con precisión y fluidez los principales elementos del problema y de la propia investigación. Por lo general sus elementos son:

1. El tema de investigación;
2. El objeto de estudio;
3. Las motivaciones de la investigación;
4. La relevancia del tema;
5. Planteamiento del problema;
6. El listado de los datos que fueron recolectados y/o analizados;
7. La mención del o los métodos de análisis empleados;
8. Los resultados genéricos obtenidos.

Dependiendo del modelo metodológico y del enfoque de investigación estos pueden variar, por lo que no deben ser abordados exhaustivamente, pero los elementos que se discutan en la introducción contribuyen a definir la problemática de investigación.

✓ Justificación

En esta parte describe aspectos contextuales, del debate teórico donde se ubica la investigación, dan cuenta de su relevancia y su pertinencia. Debe convencer al lector de que se abordó una investigación significativa; manifestar la importancia, pertinencia del tema y objeto de estudio y, dejar en claro la utilidad de los resultados obtenidos, su contribución al conocimiento existente, de su aplicación práctica y concreta dando evidencia de la relevancia del tema, sus implicaciones en el ámbito de estudio y su aportación al avance de la didáctica del inglés y la innovación. La justificación sustenta lo significativo, pertinente, factible y viable del problema investigado.

✓ Objetivos

El objetivo general surge claramente del problema a estudiar. Es el "qué" se espera al término del estudio, por ello define también sus alcances. En este proceso investigativo es primordial la función del objetivo, si se carece de él o, su redacción es poco clara, no existirá una referencia para saber si se alcanzó el logro deseado. El objetivo general y la pregunta de investigación están ligados, deben ser coherentes entre sí.

En la gran mayoría de los trabajos de Tesis (pero no por ello es regla), El Objetivo General deriva en varias acciones teóricas y prácticas, dando lugar a varios objetivos específicos que marcan las actividades para avanzar en la investigación y lo que se intenta lograr en sus etapas de ella, por tanto, la suma de los resultados de cada uno de los objetivos específicos integra el resultado de la investigación.

✓ Hipótesis o Preguntas de Investigación

Una vez definidos los objetivos de la investigación y de plantear el problema, se formulan una o varias preguntas de investigación para perfilarla, sirven para encuadrar y clarificar el planteamiento del problema que se va a acometer. Por lo general, en el desarrollo de la investigación, las preguntas pueden modificarse e incluso agregarse otras, de esta manera el estudio cubre diversos aspectos del problema a abordar.

✓ Marco Teórico

Algunos autores lo llaman, marco de referencia o estado del arte. En este apartado se analiza todo aquello que se ha escrito acerca del objeto de estudio: ¿qué se sabe del tema? ¿qué estudios se han hecho en relación con él? ¿desde qué perspectivas se ha abordado? Es el

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

sustento teórico del objeto de estudio, pero va más allá de la simple descripción y no se debe abundar en teorías que sólo planteen un solo aspecto del fenómeno.

La función de los antecedentes (Salazar,2002) son:

- Delimitar el área de investigación;
- Sugerir guías, áreas, nichos o líneas de investigación;
- Hacer un compendio de conocimientos existentes en el área que se va a investigar;
- Expresar proposiciones teóricas generales, postulados, marcos de referencia;
- Ayudar a prevenir errores que se han cometido en otros estudios;
- Orientar sobre cómo habrá de llevarse a cabo el estudio;
- Ampliar el horizonte del estudio y guiar al alumno para que éste se centre en su problema evitando así posibles desviaciones del planteamiento original;
- Proveer un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.

Las etapas para realizar el marco teórico son, primero, la revisión crítica de la literatura afín, pertinente y actualizada, así como la adopción de una perspectiva teórica. Es importante que el alumno fije determinada postura crítica y estudiada ante el fenómeno en cuestión.

✓ Metodología

La metodología aclara pasos y procedimientos utilizados para realizar la investigación. Así mismo, detalla paso a paso la explicación de los aspectos necesarios para reproducir o repetir la investigación, aquí debe quedar muy claro el 'cómo' de la investigación. Debe escribirse en pasado explicando el proceso de investigación. La metodología esboza la forma del desarrollo del proceso de manera detallada, indica los participantes, colaboradores, material y equipo empleado para el desarrollo del proyecto de investigación.

✓ Resultados y análisis

En este apartado se estructuran resultados y su análisis. Contiene resultados de aplicaciones realizadas, modelos, etc. Su claridad permitirá a otros investigadores utilizarlos, mejorarlos o hacerles críticas para la mejora de la cuestión estudiada. El análisis inicia con párrafos que resumen las conclusiones más importantes y la manera como resuelven las preguntas de la investigación que se pretendió responder. Una investigación seria considera todas las posibles explicaciones a los resultados obtenidos.

✓ Conclusiones, recomendaciones y trabajos futuros.

Esta sección se estructura de manera conjunta o por separado, pero manteniéndose en el mismo capítulo.

✓ Citas y Referencias bibliográficas

En este tipo de trabajos académicos se cita, es decir se agregan referencias para indicar autores o trabajos similares que sustentan el trabajo de investigación. Siempre es necesario, referir a otras investigaciones realizadas por expertos en la materia, especialistas, eruditos en el tema. El Centro Educativo Valles Virtual utiliza en los proyectos de titulación el sistema "APA". (American Psychological Association) Se prefiere este estilo por ser uno de los sistemas más utilizados y prácticos.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

c. Reporte de trabajo en el campo profesional

Bajo esta modalidad el estudiante desarrolla una exposición completa de su desempeño laboral, sus intervenciones en la elaboración de estrategias didácticas o innovadoras en el uso social del inglés, haciendo énfasis en los derivados fuera de lo común como resultado de sus buenas prácticas profesionales. En cada uno de los periodos detalla los cómo y los porqués que analizó para hacer intervenciones innovadoras y satisfacer una necesidad en un espacio, un grupo social en un sitio y en un contexto determinado. el Reporte de trabajo en el campo profesional se desarrolla a través de cinco periodos:

PERÍODO I: Presentación del trabajo a reportar

- a) Comparte la génesis del proyecto, cómo fue que empezó a perfilar esa acción que a la postre se llegó a convertir en una experiencia exitosa, digna de ser compartida con educadores y enseñantes del idioma inglés;
- b) Detalla si fue una acción innovadora, una estrategia didáctica o una mezcla de ambas;
- c) Nombra a la experiencia de manera específica;
- d) Menciona los elementos necesarios utilizados para realizarla.

PERÍODO II: Contexto en el que se desarrolló la experiencia laboral

1. Ubica el lugar donde se llevó a cabo;
2. Detalla las características del espacio donde se asienta el Centro de Trabajo, el grupo o personas con quienes trabajó la experiencia;
3. Reflexiona acerca del nivel socioeconómico del contexto.

PERÍODO III: Procedimientos y metodología aplicados

1. Explica el procedimiento utilizado desde la óptica teórica;
2. Detalla el proceso metodológico de diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de la estrategia;
3. Vincula sus hallazgos con otros similares realizados en otro tiempo y espacio
4. Da muestras de la recopilación de evidencias.

PERÍODO IV: Alcances. Información de la experiencia

1. Reflexiona y explica lo que hace diferente su experiencia a otras experimentadas dentro de la labor cotidiana;
2. Justifica el impacto positivo en la Innovación o diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de estrategias didácticas en la enseñanza del Inglés;
3. Realiza un resumen del trayecto de la experiencia, desde el momento que le detecta como fuera de lo común, hasta que decide convertirla en un Reporte de trabajo en el campo profesional.

PERÍODO V: Aportación de la experiencia reportada

1. A manera de conclusión delimita la aportación de su experiencia a la didáctica del inglés y la innovación;
2. Sugiere campos nuevos a partir de lo trabajado;
3. Detalla uno o varios de los aportes a su trabajo, a sí mismo como profesional y al grupo donde se realizó.

Formato del documento para el "Reporte de trabajo en el campo profesional:

- Formato carta a una cara con fuente Arial 12;

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



 Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

- Margen de primera línea de párrafo: 1.5 cms; Márgenes: Izquierdo 3 cms, Derecho 2.5 cms, Superior.- 2.5 cms e Inferior.- 2.5 cms
- Alineación de texto en párrafos: justificada
- Fotografías con pie de foto.
- Estilo de citado: APA

d. Diplomado

Con la finalidad de acercar el proceso de titulación a los egresados de programas de licenciatura de CEVvi, se ofrece esta alternativa como orientación para mejorar la práctica en la enseñanza del inglés. Es una alternativa formativa de calidad, contribuye a mejorar el índice de eficiencia terminal sin abaratar o masificar los procesos mientras permite mantener altos estándares de titulación y la eficiencia terminal entendida como la relación entre los estudiantes que ingresan y los que se gradúan.

Consiste en acreditar un curso o diplomado con valor de 120 horas de un tema de especialización en una de las Líneas de Investigación y Generación del Conocimiento incluidas en el Programa cursado y terminar en el periodo establecido con los trabajos. Este modelo consta de tres etapas: Inscripción, acreditación y toma de protesta. No se permiten inasistencias virtuales salvo las incapacidades médicas expedidas por un facultativo acreditado o autorizadas por la coordinación Académica por causas de fuerza mayor. En todos los casos se retomarán las actividades pendientes. Para incorporarse a este programa los aspirantes deberán cubrir los requisitos y seguir el procedimiento establecido.

Del proceso:

1. Tener concluidos y aprobados la totalidad de los créditos del programa estudiado;
2. Contar con menos de dos cuatrimestres de egreso;
3. Estar laborando en alguna institución pública, privada, por su cuenta o realizar actividades relacionadas con la enseñanza del inglés o la innovación;
4. Cumplir con las 120 horas de trabajo virtual y no escolarizado (prácticas);
5. Aprobar los módulos de acuerdo con las especificaciones que fije la coordinación académica de CEVvi;
6. Entrega de todas las evidencias solicitadas;
7. Asistencia en un 90% (noventa) de las sesiones programadas;
8. No tener ningún tipo de adeudo con la Institución;
9. Lograr el estatus de "Aprobado".

V. Las opciones de titulación de POSGRADO son las siguientes:

- a. Mención honorífica
- b. Tesis
- c. Reporte de trabajo en el campo profesional
- d. Estudio de posgrado avanzado

a. Mención honorífica.

Para que el maestrante pueda obtener la mención honorífica deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el 100% de las materias del plan de estudios.
- II. Tener un promedio general igual o mayor a 9.8

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

- III. Presentar el oficio de aceptación de su Trabajo Terminal por parte del Director General.
 - IV. No haber reprobado ninguna materia o recuperado por examen extraordinario.
- En esta modalidad el sustentante recibirá su título en forma directa sin necesidad de trámite posterior.

b. Tesis

Es un Documento escrito con rigor teórico y metodológico, que se caracteriza por aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema en particular y se reconoce como un aporte científico significativo. El objetivo es la comprobación de un planteamiento o la solución a un problema a través de la investigación. Es producto personal, representa un aporte valioso y demuestra autonomía, criterio intelectual y científico. Su elaboración requiere de capacidad crítica, analítica. Requiere procesos constructivos, y de un conocimiento del contexto; exige el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios de la materia para poder realizarla. El trabajo de tesis debe contener los apartados que a continuación se enumeran:

A. Portada

Escudo Cevvi
 Centro Educativo Valles Virtual
 Título del Trabajo
 Licenciatura en:
 Nombre del alumno
 Nombre del director de tesis
 Lugar y Fecha (San Pedro, Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco...)

B. Título

El título debe ser corto y claro. Asimismo, expresar inequívocamente y de manera interesante de lo que trata. Debe contener palabras o conceptos clave, así como el marco espacio y temporal que alcanza. Debe haber estrecha correspondencia entre el contenido y objetivos para que logre la relevancia.

El título puede contener un subtítulo cuando contribuya a lograr los objetivos mencionados y no distraiga la atención, difumine el título o el objeto de la investigación.

C. Oficio de aprobación del tema de tesis emitido por la Dirección Académica del Centro Educativo Valles Virtual al cumplir los requisitos de titulación.

D. Agradecimientos y dedicatorias.

El agradecimiento tiene por objeto reconocer las aportaciones y apoyos recibidas a lo largo del desarrollo de formación profesional o de elaboración de tesis por parte de Instituciones, académicos o compañeros. En las dedicatorias, el alumno si lo desea, agradece a familiares y amigos.

E. Índice general

Se indican los incisos o partes de la Tesis especificando la página correspondiente.

F. Índice de tablas y figuras

Se debe elaborar un índice de tablas y figuras, indicando números consecutivos, título y página respectiva.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
 de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Jalisco
 GOBIERNO DEL ESTADO
 Innovación, Ciencia
 y Tecnología

Dirección General
 de Incorporación y
 Servicios escolares

G. Lista de abreviaturas

Se elabora una lista de abreviaturas en orden alfabético y el significado.

H. Resumen

Al inicio del documento, se integra una sección titulada "Resumen", de no más de 300 palabras, redactada en pasado, sin citas, en el orden siguiente: breve introducción, objetivos de la tesis, acciones, resultados obtenidos y finalmente un sumario de conclusiones. A continuación, se incluye el "Abstract", la traducción al idioma inglés.

I. Introducción

Es un elemento fundamental de la tesis, concentra discursivamente con precisión y fluidez los principales elementos del problema y de la propia investigación. Por lo general sus elementos son:

- El tema de investigación;
- El objeto de estudio;
- Las motivaciones de la investigación;
- La relevancia del tema;
- Planteamiento del problema;
- El listado de los datos que fueron recolectados y/o analizados;
- La mención del o los métodos de análisis empleados;
- Los resultados genéricos obtenidos.

Dependiendo del modelo metodológico y del enfoque de investigación estos pueden variar, por lo que no deben ser abordados exhaustivamente, pero los elementos que se discutan en la introducción contribuyen a definir la problemática de investigación.

J. Justificación

En esta parte describe aspectos contextuales, del debate teórico donde se ubica la investigación, dan cuenta de su relevancia y su pertinencia. Debe convencer al lector de que se abordó una investigación significativa; manifestar la importancia, pertinencia del tema y objeto de estudio y, dejar en claro la utilidad de los resultados obtenidos, su contribución al conocimiento existente, de su aplicación práctica y concreta dando evidencia de la relevancia del tema, sus implicaciones en el ámbito de estudio y su aportación al avance de la didáctica del inglés y la innovación. La justificación sustenta lo significativo, pertinente, factible y viable del problema investigado.

K. Objetivos

El objetivo general surge claramente del problema a estudiar. Es el "qué" se espera al término del estudio, por ello define también sus alcances. En este proceso investigativo es primordial la función del objetivo, si se carece de él o, su redacción es poco clara, no existirá una referencia para saber si se alcanzó el logro deseado. El objetivo general y la pregunta de investigación están ligados, deben ser coherentes entre sí.

En la gran mayoría de los trabajos de Tesis (pero no por ello es regla), El Objetivo General deriva en varias acciones teóricas y prácticas, dando lugar a varios objetivos específicos que marcan las actividades para avanzar en la investigación y lo que se intenta lograr en sus etapas de ella, por tanto, la suma de los resultados de cada uno de los objetivos específicos integra el resultado de la investigación.

L. Hipótesis o Preguntas de Investigación

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Una vez definidos los objetivos de la investigación y de plantear el problema, se formulan una o varias preguntas de investigación para perfilarla, sirven para encuadrar y clarificar el planteamiento del problema que se va a acometer. Por lo general, en el desarrollo de la investigación, las preguntas pueden modificarse e incluso agregarse otras, de esta manera el estudio cubre diversos aspectos del problema a abordar.

M. Marco Teórico

Algunos autores lo llaman, marco de referencia o estado del arte. En este apartado se analiza todo aquello que se ha escrito acerca del objeto de estudio: ¿qué se sabe del tema? ¿qué estudios se han hecho en relación con él? ¿desde qué perspectivas se ha abordado? Es el sustento teórico del objeto de estudio, pero va más allá de la simple descripción y no se debe abundar en teorías que sólo planteen un solo aspecto del fenómeno.

La función de los antecedentes (Salazar,2002) son:

- Delimitar el área de investigación;
- Sugerir guías, áreas, nichos o líneas de investigación;
- Hacer un compendio de conocimientos existentes en el área que se va a investigar;
- Expresar proposiciones teóricas generales, postulados, marcos de referencia;
- Ayudar a prevenir errores que se han cometido en otros estudios;
- Orientar sobre cómo habrá de llevarse a cabo el estudio;
- Ampliar el horizonte del estudio y guiar al alumno para que éste se centre en su problema evitando así posibles desviaciones del planteamiento original;
- Proveer un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.

Las etapas para realizar el marco teórico son, primero, la revisión crítica de la literatura afín, pertinente y actualizada, así como la adopción de una perspectiva teórica. Es importante que el alumno fije determinada postura crítica y estudiada ante el fenómeno en cuestión.

N. Metodología

La metodología aclara pasos y procedimientos utilizados para realizar la investigación. Así mismo, detalla paso a paso la explicación de los aspectos necesarios para reproducir o repetir la investigación, aquí debe quedar muy claro el 'cómo' de la investigación. Debe escribirse en pasado explicando el proceso de investigación. La metodología esboza la forma del desarrollo del proceso de manera detallada, indica los participantes, colaboradores, material y equipo empleado para el desarrollo del proyecto de investigación.

O. Resultados y análisis

En este apartado se estructuran resultados y su análisis. Contiene resultados de aplicaciones realizadas, modelos, etc. Su claridad permitirá a otros investigadores utilizarlos, mejorarlos o hacerles críticas para la mejora de la cuestión estudiada. El análisis inicia con párrafos que resumen las conclusiones más importantes y la manera como resuelven las preguntas de la investigación que se pretendió responder. Una investigación seria considera todas las posibles explicaciones a los resultados obtenidos.

P. Conclusiones, recomendaciones y trabajos futuros.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

Esta sección se estructura de manera conjunta o por separado, pero manteniéndose en el mismo capítulo.

Q. Citas y Referencias bibliográficas

En este tipo de trabajos académicos se cita, es decir se agregan referencias para indicar autores o trabajos similares que sustentan el trabajo de investigación. Siempre es necesario, referir a otras investigaciones realizadas por expertos en la materia, especialistas, eruditos en el tema. El Centro Educativo Valles Virtual utiliza en los proyectos de titulación el sistema "APA". (American Psychological Association) Se prefiere este estilo por ser uno de los sistemas más utilizados y prácticos.

c. Reporte de trabajo en el campo profesional

Bajo esta modalidad el estudiante desarrolla una exposición completa de su desempeño laboral, sus intervenciones haciendo énfasis en los derivados fuera de lo común como resultado de sus buenas prácticas profesionales. En cada uno de los periodos detalla los cómo y los porqués que analizó para hacer intervenciones innovadoras y satisfacer una necesidad en un espacio, un grupo social en un sitio y en un contexto determinado. el Reporte de trabajo en el campo profesional se desarrolla a través de cinco períodos:

PERÍODO I: Presentación del trabajo a reportar

a. Comparte la génesis del proyecto, cómo fue que empezó a perfilar esa acción que a la postre se llegó a convertir en una experiencia exitosa, digna de ser compartida con educadores y enseñantes del idioma inglés;

b. Detalla si fue una acción innovadora, una estrategia didáctica o una mezcla de ambas;

c. Nombra a la experiencia de manera específica;

d. Menciona los elementos necesarios utilizados para realizarla.

PERÍODO II: Contexto en el que se desarrolló la experiencia laboral

e. Ubica el lugar donde se llevó a cabo;

f. Detalla las características del espacio donde se asienta el Centro de Trabajo, el grupo o personas con quienes trabajó la experiencia;

g. Reflexiona acerca del nivel socioeconómico del contexto.

PERÍODO III: Procedimientos y metodología aplicados

h. Explica el procedimiento utilizado desde la óptica teórica;

i. Detalla el proceso metodológico de diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de la estrategia;

j. Vincula sus hallazgos con otros similares realizados en otro tiempo y espacio

k. Da muestras de la recopilación de evidencias.

PERÍODO IV: Alcances. Información de la experiencia

l. Reflexiona y explica lo que hace diferente su experiencia a otras experimentadas dentro de la labor cotidiana;

m. Justifica el impacto positivo en la Innovación o diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de estrategias didácticas en la enseñanza.

n. Realiza un resumen del trayecto de la experiencia, desde el momento que le detecta como fuera de lo común, hasta que decide convertirla en un Reporte de trabajo en el campo profesional.

PERÍODO V: Aportación de la experiencia reportada

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Incorporación y

- ñ. A manera de conclusión delimita la aportación de su experiencia a la didáctica del inglés y la innovación;
- o. Sugiere campos nuevos a partir de lo trabajado;
- p. Detalla uno o varios de los aportes a su trabajo, a sí mismo como profesional y al grupo donde se realizó.

FORMATO DEL DOCUMENTO PARA EL "REPORTE DE TRABAJO EN EL CAMPO PROFESIONAL:

- Formato carta a una cara con fuente Arial 12;
- Margen de primera línea de párrafo: 1.5 cms; Márgenes: Izquierdo 3 cms, Derecho 2.5 cms, Superior.
- 2.5 cms e Inferior 2.5 cms
- Alineación de texto en párrafos: justificada
- Fotografías con pie de foto.
- Estilo de citado: APA

d. Estudio de Posgrado avanzado

Esta modalidad de titulación por estudios de posgrado avanzado se considera a la condición que cumple el egresado para titularse sin realizar ningún trabajo extra, se otorga al haber concluido los estudios de maestría dentro del CEVvi. Podrán titularse por escolaridad por estudios de posgrado los candidatos que cursen maestría y al concluir ingresen a otro posgrado que aporte conocimientos y habilidades que apoyen el desempeño profesional del egresado en su perfil profesional. De la misma manera lo podrán hacer los alumnos de licenciatura que ingresan a posgrado.

En ambos casos, el candidato a sustentar el acto de recepción profesional por esta opción deberá haber acreditado el 100% de los créditos, el 40% de créditos de una maestría o doctorado, obteniendo calificación mínima de 80 (ochenta) en cada una de las asignaturas. La dirección de control escolar emitirá una constancia de sus calificaciones y una copia del plan de estudios del programa de posgrado para iniciar los trámites de titulación de manera inmediata a petición de los alumnos. El comité académico analizará y al cumplir con la totalidad de los requisitos, recomendará por escrito la titulación del candidato por esta opción. El Director Académico designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional. Una vez cumplidos todos los requisitos, el egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

TÍTULO X: DE LOS REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN

Artículo 141°. Haber concluido y acreditado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario, de Licenciatura e Ingeniería y cubrir el total de horas de Servicio Social de acuerdo con la Legislación Nacional, Estatal y a las normas del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 142°. Haber desarrollado las actividades adicionales curriculares y extracurriculares que se incluyen en el presente Reglamento y/o el Plan de Estudios elegido.

Artículo 143°. Contar con la Revisión de Estudios debidamente legalizada ante la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología (SICyT) o bien el Certificado Parcial de Estudios de Posgrado en el caso que aplique.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevvi@gmail.com

Artículo 144°. No estar bajo sanción, suspensión, o haber causado baja definitiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 145°. Haber cumplido con todos los procedimientos y plazos de tiempo que para ello fijen las autoridades del CENTRO EDUCATIVO VALLES, incluido el pago de las cuotas correspondientes según la opción elegida.

Artículo 146°. Para iniciar el proceso de titulación el estudiante egresado deberá presentar constancia de dominio del idioma inglés de acuerdo con la siguiente escala de medición según la instancia que emita el documento: Nivel B1 Intermedio, BULATS (40 – 59 puntos), IELTS (4.0 – 4.5 puntos), TOEFL (460 – 542 puntos), TOEIC (550 – 784 puntos).

TÍTULO XI: DE LA LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 147°. Obtención del título legalizado y su registro ante la Dirección de Profesiones: Una vez que el alumno haya cumplido satisfactoriamente con lo estipulado por este reglamento y referente a la alternativa de titulación elegida, la Coordinación de Control Escolar otorgará al alumno un ejemplar del procedimiento que deberá seguir para la obtención de la cédula profesional.

Artículo 148°. El trámite de obtención de la Cédula Profesional deberá realizarla personalmente el titulado ante la Dirección General de Profesiones.

TÍTULO XII: DE LAS DISTINCIONES

Artículo 149°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL otorgará Mención Honorífica a los estudiantes que por Titulación

Integrada cubran los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio mínimo de 9.8 (nueve punto ocho).
- II. Haber acreditado todas las asignaturas en periodo ordinario.
- III. Haber mostrado siempre una conducta ejemplar durante el tiempo que realizó sus estudios en el CENTRO EDUCATIVO VALLES

Artículo 150°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL otorgará un reconocimiento al estudiante acreedor de la Mención Honorífica en la Ceremonia Protocolaria y dejará constancia de ello en los archivos de Control Escolar.

CAPITULO QUINTO. DE LAS MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS

Artículo 151°. El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, a solicitud de la Dirección General.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipalidad de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 152°. La junta directiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es la única autoridad facultada para dictaminar cualquier asunto relacionado o no previsto en este reglamento.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINANCIERAS

TÍTULO I: CUOTAS

Artículo 153°. El pago de parcialidades deberá hacerse dentro de los primeros 05 cinco días hábiles de cada mes, y en periodo de exámenes deberá estar al corriente para tener derecho a los mismos; si se cubre el pago fuera de la fecha señalada, se cubrirá un recargo adicional.

Artículo 154°. El concepto de reinscripción es anual. El incumplimiento de este artículo generará los recargos correspondientes.

Artículo 155°. Para reinscribirse se cubrirá el importe de reinscripción o primera parcialidad según sea el caso.

Artículo 156°. La inasistencia a clases no se tomará en cuenta en ningún caso como aviso de Baja, por lo tanto, las colegiaturas serán cubiertas normalmente hasta la fecha de aviso de baja por escrito.

Artículo 157°. Los pagos realizados por el alumno en cualquiera de los conceptos designados por el CENTRO EDUCATIVO VALLES no están sujetos a devolución.

Artículo 158°. En caso de que los efectos de la inflación originen aumento en los costos y gastos de operación de la Institución, el CENTRO EDUCATIVO VALLES se reserva el derecho de ajustar las colegiaturas en forma porcentual.

Artículo 159°. Todo aquel alumno que acumule 2 (dos) parcialidades sin cubrir, causará baja administrativa sin responsabilidad para la Institución por la pérdida del ciclo en curso.

Artículo 160°. El alumno que desee solicitar su baja definitiva deberá presentarla por escrito al director del plantel y pagar la cuota correspondiente, a fin de ordenar la suspensión de pagos. Para que proceda la misma, es necesario estar al corriente con sus colegiaturas.

TÍTULO II: DE LOS TRÁMITES DE SERVICIOS VARIOS

Artículo 161°. La clasificación, descripción y costo de los trámites de servicios varios estarán señalados en el Catálogo de Costos vigente en cada período lectivo y publicado en el corcho informativo del área de admisión de todos los planteles.

Artículo 162°. No procederá la realización de cualquier pago de trámite si existe adeudo de parcialidades o recargos.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 163°. Para realizar cualquier trámite primero se deberá realizar el pago por este concepto y luego con el recibo correspondiente se solicitará en el área correspondiente.

Artículo 164°. Si el estudiante tiene adeudos vencidos de cualquier tipo, no se le entregará ningún documento oficial hasta que cubra totalmente el saldo pendiente.

Artículo 165°. En ninguno de los planteles del CENTRO EDUCATIVO VALLES se reciben pagos en efectivo.

CAPITULO SÈPTIMO. DE LAS BECAS

TÍTULO I: DE LAS BECAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Artículo 166°. Las becas que ofrece la Institución aplican para Licenciatura, maestrías y doctorados en su modalidad escolarizada, mixta y no escolarizada, salvo que la junta directiva determine lo contrario.

Artículo 166°. Las becas se otorgarán sobre los conceptos de pago correspondientes a las parcialidades vigentes en el ciclo escolar.

Artículo 167°. Las becas serán válidas únicamente por el ciclo escolar que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen las condiciones para ello.

Artículo 168°. Las condiciones que deberá cubrir el estudiante para solicitar beca por primera vez son:

- I. No presentar adeudos en la Institución.
- II. Demostrar su situación socioeconómica con los documentos que le sean requeridos para justificar la gestión de la beca.
- III. Cumplir con la reglamentación de la Institución y no tener ninguna sanción académica o administrativa
- IV. Completar y entregar la solicitud correspondiente.
- V. Hacer la solicitud y los trámites de beca en los períodos establecidos para ello.

Artículo 169°. Las condiciones que deberá cubrir el estudiante para solicitar su renovación de beca son:

- I. Hacer la solicitud y los trámites de renovación de beca en los períodos establecidos para ello.
- II. Ser estudiante regular.
- III. Conservar un promedio mínimo de ocho (8.0).
- IV. Permanecer en el mismo nivel educativo.
- V. No tener ningún adeudo económico con la Institución.
- VI. No tener ninguna sanción académica o administrativa.

Artículo 170°. Los criterios específicos para asignar las becas estarán sujetos a las disposiciones de la Institución.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio Jalisco
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 171°. La asignación de becas por primera vez o de renovación es facultad única del Comité de Becas.

Artículo 172°. El dictamen del Comité de Becas es inapelable.

Artículo 173°. El **CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL** asignará en cada ciclo escolar, incluyendo las renovaciones de becas, cuando menos el equivalente a un 5% del importe que paguen los estudiantes no becados. El **CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL** otorgará dos tipos de becas:

- I. Dará el 5% de becas del total del monto de la matrícula inscrita, incluyendo tanto inscripción como parcialidades. Este beneficio no tendrá ninguna contraprestación por parte del alumno.
- II. La institución otorgará otro tipo de becas superior al 5% solicitando al beneficiario una contraprestación de acuerdo con los Artículos y subsecuentes, de este reglamento.

Artículo 174°. El estudiante que obtenga una beca deberá:

- I. Acreditar todas las materias a las que está inscrito.
- II. Obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5).
- III. Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera de las instalaciones del **CENTRO EDUCATIVO VALLES**
- IV. Pagar el importe de todos aquellos conceptos que no están incluidos en el porcentaje de beca (Kardex, constancias, credenciales, etc.).
- V. Dado el caso, y según su plan de beca, mantenerse al corriente de los pagos parciales de colegiaturas que le corresponde cubrir.
- VI. Cumplir con el presente reglamento.

Artículo 175°. Se entiende como contraprestación de servicios de beca al cumplimiento en horas-apoyo dentro de las áreas que así se requiera y en los horarios mutuamente acordados, realizadas en correspondencia por el beneficio de beca recibido por parte del **CENTRO EDUCATIVO VALLES**

Artículo 176°. La contraprestación por servicio de beca aplica únicamente a los alumnos que disfruten del beneficio de la beca y que se encuentren fuera del listado que agrupa al porcentaje de becados que solicita como mínimo la autoridad educativa.

TÍTULO II: DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 177°. El término de la beca ocurre:

- I. Al finalizar el ciclo escolar para el que fue otorgada.
- II. Cuando el becario lo solicite.
- III. Cuando el becario no cumpla con el promedio mínimo establecido de 8.5 (ocho punto cinco).
- IV. Cuando el becario no haga el trámite de renovación en los tiempos que se marca para ello.
- V. Cuando el becario se da de baja temporal o definitiva.
- VI. Cuando termina un nivel de estudios.

Artículo 178°. La cancelación de beca ocurre:

- I. Cuando el becario incurra en algún incumplimiento o falta académica o administrativa al presente reglamento.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

Artículo 186°. Los alumnos que se presenten cinco minutos después del inicio de clases tendrán falta en la primera hora clase, no habrá tiempo de tolerancia en las siguientes horas.

Artículo 187°. Los alumnos observarán en sus clases buen comportamiento, prestarán atención a sus maestros y no distraerán a sus compañeros. No deberán estar realizando actividades ajenas a la clase.

Artículo 188°. Son causas graves de indisciplina, aplicables a todos los miembros de la comunidad, las siguientes: acudir al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; portar, ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer a otros, en los recintos universitarios y sus alrededores, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo.

Artículo 189°. Las instalaciones universitarias son edificios libres de humo de tabaco por lo que queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del plantel o en su periferia.

Artículo 190°. El incumplimiento de los artículos 218° y 219° (anteriores) en cualquiera de sus puntos será motivo de baja definitiva de la institución.

Artículo 191°. Los estudiantes habrán de guardar dentro y fuera de las instalaciones una conducta, actitud digna y respetuosa con la Institución, sus autoridades, docentes, compañeros y con el personal administrativo y de servicio. Esto incluye cualquier publicación en medios públicos electrónicos o impresos; para expresar sus opiniones el estudiante deberá recurrir a las siguientes autoridades de la Institución en el orden que aquí se expresa:

- I. Docente.
- II. Coordinador Académico del programa.
- III. Coordinador o prefecto.
- IV. Funcionario correspondiente, según el asunto a tratar (Coordinador de Control Escolar, Administrador y Tutor.
- V. Director General.

Artículo 192°. El estudiante debe evitar toda acción que perturbe el desarrollo de las actividades del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, y/o que provoque deterioro al patrimonio de la Institución o que cause molestias a los compañeros o asistentes a los recintos del Plantel.

Artículo 193°. El comportamiento personal del alumnado debe reflejar los principios y el ideal del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL; por lo cual, cualquier acción contraria en este sentido que realice un estudiante es considerada como falta de disciplina.

Artículo 194°. Las aulas universitarias están destinadas exclusivamente a la enseñanza, por lo cual a los estudiantes les está prohibido: Introducir y consumir alimentos y bebidas; Introducir animales; utilizar aparatos tecnológicos cuando no sea para fines académicos del curso; retirar o alterar la distribución de mobiliario; utilizar las aulas para cualquier fin diferente al señalado.

Artículo 195°. En horas clase se prohíbe a los alumnos permanecer fuera de su salón.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativocevv@gmail.com

Artículo 196°. El área de consumo de alimentos será única y exclusivamente en los lugares señalados para este fin.

Artículo 197°. Queda prohibida la entrada a personas ajenas al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL sin previo consentimiento del director general.

Artículo 198°. En caso de que los alumnos suspendan clase se procederá de la siguiente forma:

- I. Dirección tomará nota del comportamiento del grupo.
- II. El tema de la clase se dará por visto.
- III. Se registrarán 3 (tres) faltas a los ausentes cuando no se presenten al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los alumnos del grupo.

Artículo 199°. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del estudiante resulte dañado un bien propiedad del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, éste debe ser reparado o repuesto con cargo al estudiante, en un plazo máximo de diez días o antes de iniciar cualquier trámite oficial de titulación en el caso de ser egresado.

Artículo 200°. Es indispensable que el estudiante porte su credencial para ingresar a las instalaciones del Plantel y para hacer uso de éstas.

Artículo 201°. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL establece que cualquier fraude en trabajos de investigación, tareas, prácticas o exámenes, independientemente a la sanción académica correspondiente, será considerado como falta grave de disciplina. Se podrá determinar una sanción que va desde la pérdida al derecho de acreditación de la materia durante el ciclo escolar inscrito, hasta la baja definitiva del estudiante.

Artículo 202°. La propuesta de sanciones por indisciplina corresponde a las Autoridades Educativas según el capítulo siguiente: De las Sanciones.

TÍTULO II: DE LAS SANCIONES

Artículo 203°. Las faltas de orden y/o disciplina que se cometan durante el transcurso de la cátedra serán valoradas por el profesor correspondiente. Éste podrá imponer como sanción, desde una llamada de atención hasta la suspensión de clases.

Artículo 204°. Cuando se estime que la falta cometida amerita expulsión del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, se dará aviso de ella al estudiante interesado, previo reporte a la Dirección del Plantel.

Artículo 205°. Las sanciones aplicables al estudiante por cometer una o más faltas académicas o administrativas en contra de este reglamento en sus diferentes Títulos y Capítulos de acuerdo a su gravedad y a su vez dictaminadas por las Autoridades Educativas, podrán ser:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.
- III. Suspensión de evaluaciones con las consecuencias que esto conlleva.
- IV. Negativa al acceso, o retiro del espacio Institucional.
- V. Reparación total de los daños causados.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

- VI. Pago total de la reparación de daños causados.
- VII. Expulsión temporal del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.
- VIII. Pérdida de beca, en caso de poseerla.
- IX. Baja de equipos deportivos representativos o grupos culturales del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.
- X. Expulsión definitiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL
- XI. Expulsión definitiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL con reporte a las Autoridades Educativas del Estado. XII. Expulsión definitiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL con denuncia a las Autoridades Competentes del Estado.

Artículo 206°. En algunos casos podrán aplicar una o más sanciones según la gravedad del caso.

Artículo 207°. La Junta Directiva escuchará, en los casos que juzgue conveniente, la versión de la persona presuntamente inculpada de haber cometido alguna o más faltas administrativas o académicas de las señaladas en este reglamento.

Artículo 208°. El incumplimiento a las demás disposiciones de este Reglamento estará sujeto a las sanciones que determinen las autoridades de CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 209°. Lo no previsto por este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

TÍTULO III: DE LAS BAJAS

Artículo 210°. La Baja es el trámite formal que el estudiante o la Institución realiza de manera conjunta entre el departamento de admisión y control escolar solicitando dar por terminadas sus relaciones y obligaciones académicas y económicas con el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 211°. Existen dos tipos de bajas estudiantiles:

- I. Baja Administrativa o Temporal: es aquella en la que el estudiante notifica a la Institución, a través del trámite correspondiente, que interrumpirá sus estudios por un lapso de tiempo que no deberá exceder un año, para luego continuarlos.
- II. Baja Definitiva:
 - a. Voluntaria: es aquella en la que el estudiante notifica a la Institución, que ya no continuará estudiando y retirará sus documentos de la institución después de haber cubierto el monto por este concepto y no tener adeudos de ninguna índole.
 - b. Académica: es aquella que se aplica al estudiante por no cumplir con los criterios específicos de acreditación y/o infringir a las normas de sana convivencia establecidas en este reglamento.
- III. En ambos tipos de baja el estudiante deberá presentar una carta formal donde exponga los motivos por los que desea darse de baja. Esta carta deberá ir acompañada por una copia simple de la credencial de elector del estudiante o del padre familia o tutor.

Artículo 212°. Se considerará abandono cuando un estudiante no se presenta a la Institución durante cuatro semanas seguidas, sin notificar a la misma por medio del proceso de Baja Temporal o Definitiva. En este caso, el estudiante no cancela sus compromisos académicos ni económicos.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



 Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 213°. La Institución dará de baja definitiva al estudiante cuando:

- I. Excede el número de periodos reglamentarios para la conclusión del programa de estudios según lo estipulado en el Título II De los Límites de Tiempo, respectivos a la permanencia.
- II. Rebase el número de asignaturas reprobadas permitidas en el programa de estudios al que está inscrito según del Título V: Alumnos de Reingreso y Reinscripciones y subsecuentes de este reglamento.
- III. Cuando por faltas cometidas al presente reglamento, dictamine su expulsión la Junta Directiva.
- IV. Por no cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su ingreso.
- V. Por no entregar en los plazos establecidos la documentación oficial necesaria.
- VI. Por incumplir los compromisos administrativos de pago que le correspondan.
- VII. Por comprobar la falsedad de los datos o documentos que proporcione al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

CAPÍTULO DÉCIMO. DE LAS LABORES DOCENTES

TÍTULO I: DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 214°. El personal académico del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es el que realiza las funciones de docencia, coordinación académica, asesoría de trabajos de titulación, investigación, tutoría o consultoría académica. Para realizar estas funciones deberá contar con autorización expresa del director del plantel y cumplir con los requisitos específicos para cada función.

Artículo 215°. El personal académico podrá dedicarse a una combinación de las diferentes funciones antes mencionadas, la cual estará determinada por las autoridades académicas quienes señalarán la distribución del tiempo dedicada a cada función.

Artículo 216°. El aspirante para ingresar a alguno de los planteles del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL como miembro del personal académico, deberá entregar a las autoridades correspondientes en original y/o fotocopia y digital la documentación siguiente:

- I. Currículo Vitae actualizado con fotografía reciente y a color.
- II. Título de grado (a) académicos. b) Cédula federal de grado (c) académicos. d) Cédula estatal de grado (f) académicos. g) Acta de nacimiento vigente.
- III. Identificación oficial con fotografía (Pasaporte o INE por ambos lados).
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Comprobantes de domicilio (Luz, Agua, Gas, no se acepta ningún otro).

Los solicitantes deberán acreditar su experiencia o competencia en un área del conocimiento, así como demostrar su capacidad para realizar las funciones asignadas; Para poder iniciar sus actividades, deberá satisfacer los requisitos del proceso de contratación conforme a las disposiciones vigentes en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 217°. El comportamiento del personal académico, dentro y fuera de las instalaciones del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL debe ser una conducta de actitud digna y respetuosa con la Institución, su filosofía, sus autoridades, compañeros, alumnos y con el

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

personal administrativo y de servicio; Asimismo, debe abstenerse de realizar proselitismo a favor de cualquier ideología o agrupación política o ideas religiosas dentro de las instalaciones del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 218°. Está prohibido realizar cualquier tipo de propaganda o publicidad dentro de las instalaciones del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL sin autorización expresa de las autoridades correspondientes.

Artículo 219°. Los docentes deberán obtener autorización previa de la Dirección del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL cuando en sus declaraciones públicas, actos o cualquier otra forma de manifestación exterior se utilice información sobre el Sistema del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL el nombre, escudo y/o logotipo. La violación de esta disposición, además de ser sancionada por el presente reglamento, será materia de lo que establezcan las leyes.

Artículo 220°. Propiedad intelectual: Los materiales y recursos elaborados por los docentes como parte de su trabajo académico dentro del Sistema del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL son propiedad intelectual de dicho sistema y no podrán ser utilizados en otro ámbito sin la autorización de la junta directiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 221°. Introducción de bienes personales: Cualquier artículo, aparato o equipo que se introduzca al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y sea susceptible de ser confundido con algún bien de la Institución, deberá ser registrado previamente en cualquiera de los accesos. El CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL se reserva el derecho de hacer indagaciones que considere pertinentes.

Artículo 222°. El uso de las instalaciones universitarias se reserva exclusivamente para su fin específico. Para la utilización de cualquier instalación del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL fuera de las actividades determinadas por la Institución, será necesario contar con la autorización por escrito al Director de plantel o en su ausencia del Administrador; siendo estos a su vez los responsables del equipo, material, mobiliario, instalaciones etc. que han sido prestadas.

Artículo 223°. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del docente, resulte dañado un bien propiedad del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, éste deberá ser reparado o repuesto en su totalidad por el profesor en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 224°. Son causas graves de conducta, aplicables a todos los miembros de la comunidad académica, las siguientes:

- I. Acudir al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros, en los planteles del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- II. Participar en actos de corrupción.
- III. Falsificar documentos.
- IV. Impartir clases particulares remuneradas a los alumnos inscritos en sus asignaturas.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios escolares

V. Realizar negocios con fin de lucro con alumnos y personal administrativo del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL. Mantener relaciones del tipo amoroso, sentimental o sexual con alumnos del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, si esto sucede se dará parte a las autoridades correspondientes para expediente personal y dado de baja la institución.

VII. Mantener relaciones del tipo amoroso, sentimental o sexual con el personal administrativo dentro del ejercicio de sus funciones en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL, si esto sucede se dará parte a las autoridades correspondientes para expediente personal y dado de baja la institución.

VIII. Cualquier otra conducta tipificada como delito en la Legislación Mexicana.

Artículo 225°. Corresponde a las autoridades del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL determinar y valorar las faltas de conducta y aplicar la sanción pertinente según cada caso en el que se vea involucrado un docente.

Artículo 226°. La Junta Directiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es la única autoridad facultada para dictaminar cualquier asunto relacionado con este reglamento o no previsto en el mismo.

TÍTULO II: DE LA DOCENCIA

Artículo 227°. La finalidad de la docencia es adquirir, transmitir y desarrollar sistemáticamente conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que coadyuven a la formación integral de personas en los campos humanístico, económico-administrativo, de la salud, social, científico y tecnológico del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 228. El sistema del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL concibe al docente como un profesional con amplia experiencia en el ámbito laboral con habilidades para:

- I. Transmitir con claridad conceptos y contenidos temáticos.
- II. La preparación y organización sistemática y fundamentada de sus cursos.
- III. La articulación de los aprendizajes conceptuales (saber), procedimentales (saber hacer), actitudinales (saber ser) y para vivir juntos (saber convivir).
- IV. La vinculación de la teoría con la práctica y el ejercicio profesional.
- V. La articulación de los contenidos de la asignatura que imparte, tanto con el resto del plan de estudios, como con el perfil de egreso.
- VI. La selección, desarrollo y uso adecuado de estrategias didácticas diversas para la conducción de los aprendizajes.
- VII. El uso adecuado de los programas computacionales relacionados con la disciplina o área de conocimiento que imparte.
- VIII. La aplicación de herramientas tecnológicas para el apoyo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- IX. La integración adecuada y el diseño creativo de materiales didácticos apoyados en las tecnologías informáticas y de comunicación de vanguardia.
- X. El diseño de estrategias, así como el desarrollo de recursos y materiales que reproduzcan situaciones reales del campo laboral.
- XI. El uso y diseño de estrategias e instrumentos pertinentes para la evaluación no sólo de los aprendizajes conceptuales, sino también los procedimentales y actitudinales.
- XII. El uso de estrategias de mediación, individual y colectiva, en los procesos de aprendizaje, guiando y resolviendo dudas en el estudio de los contenidos para el desarrollo de habilidades.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

- XIII. El uso de estrategias de motivación para el aprendizaje y el trabajo independiente, así como la reflexión crítica sobre los productos del aprendizaje.
- XIV. Estimular en sus estudiantes el hábito por la reflexión de sus propios procesos de aprendizaje.
- XV. La promoción de retos intelectuales y el pensamiento reflexivo de los alumnos.
- XVI. El manejo discursivo que permita establecer relaciones interpersonales que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- XVII. La conducción asertiva de grupos para la promoción del trabajo colaborativo.
- XVIII. La asesoría a los estudiantes para la solución de problemas en prácticas profesionales, estadías y servicio social.
- XIX. La promoción de valores humanos acordes a la filosofía, misión, visión y propósitos de la institución educativa.

Artículo 229°. Las actividades docentes comprenden aquellas descritas en el capítulo décimo del presente reglamento, y en general, todas las que tienden a apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 230°. Son responsabilidades del docente:

- I. Impartir con alto grado de calidad cada una de las asignaturas que le fue autorizada.
- II. Participar como sinodal en Exámenes Ordinarios, Profesionales y de Grado, cuando así se le solicite.
- III. Tener una actitud y comportamiento consecuentes con los principios éticos y académicos de la Institución.
- IV. Promover la integración de los alumnos al CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL con actitud constructiva y canalizar sus sugerencias a las autoridades institucionales correspondientes.
- V. Elaborar, aplicar y calificar instrumentos de evaluación del aprendizaje, supervisar la aplicación, publicar oportunamente los resultados y retroalimentar a los alumnos.
- VI. Es obligación del profesor: elaborar, actualizar y entregar al coordinador de carrera y/o director:
- VII. La planeación del curso.
- VIII. El avance de clase.
- IX. Participar en los procesos de evaluación institucionales.
- X. Participar en programas de desarrollo académico, personal y profesional.
- XI. Cumplir oportunamente con los procesos académicos y administrativos.

Artículo 231°. El uso de las aulas está destinado fundamentalmente a la enseñanza, por lo que el docente deberá evitar que en ellas:

- I. Se introduzcan y consuman alimentos y bebidas.
- II. Se consuman alcohol, estupefacientes, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente los mismos.
- III. Se realicen actividades ajenas al curso.
- IV. Se dañe el mobiliario y espacio designado para la docencia. Solo para fines académicos, el docente podrá autorizar a los alumnos:
- V. Utilizar teléfonos celulares, aparatos radiofónicos, televisores o de comunicación electrónica.
- VI. Alterar la distribución del mobiliario (únicamente en las aulas para teoría). En ningún caso deberá

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco
oficinascentroeducativoceevi@gmail.com



 Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

modificarse la distribución de mobiliario de la Biblioteca, así como de los Laboratorios y Centro de Cómputo.

Artículo 232°. El docente deberá cumplir:

- I. El horario de clases en lugar señalado y publicado. Cualquier modificación al horario o lugar de clases, requerirá de la autorización del coordinador de carrera y/o el director.
- II. El programa de estudios de la(s) asignatura(s) que le fueron asignadas de acuerdo con la planeación académica que entrega al inicio de cada ciclo escolar.
- III. La hora de inicio y fin de cada sesión de clases o de evaluación.
- IV. La entrega de calificaciones y reportes de asistencia en tiempo y forma señalados.
- V. El docente debe registrar su asistencia conforme al procedimiento vigente.
- VI. Apegarse al orden y contenido temático del programa de estudios de la asignatura.
- VII. Acudir a firmar actas y documentos diversos relacionados con las materias impartidas cuando la institución lo requiera.

TÍTULO III: DE LOS PROGRAMAS DE ASIGNATURA

Artículo 233°. El docente asignado al curso debe analizar y dar a conocer a los alumnos el programa de la asignatura, proponer al coordinador correspondiente para su aprobación la Agenda de aplicación del conocimiento, el programa desglosado, la tecnología y herramientas a usar, las formas y criterios de evaluación y las reglas generales del curso. Durante la primera clase deberá dar a conocer a sus alumnos:

- I. El programa de la asignatura.
- II. Las modalidades y porcentajes de la evaluación.
- III. Los criterios y rúbricas de evaluación.
- IV. La calendarización del proceso de evaluación conforme al calendario escolar.
- V. Las referencias bibliográficas y materiales educativos de apoyo adicionales.
- VI. La forma de trabajo para las actividades.
- VII. Las tecnologías y herramientas a usar durante el curso.

Artículo 234°. El docente deberá cubrir totalmente el programa de la materia correspondiente e impartir los contenidos temáticos con un enfoque integral hacia la formación del alumno, es decir la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas, y la promoción de actitudes y valores.

Artículo 235°. El docente podrá utilizar todo el material didáctico, hemerográfico y bibliográfico del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL que requiera para la impartición de sus clases, así como proponer a la coordinación de carrera, el desarrollo o la adquisición de nuevos apoyos tecnológicos, herramientas o de referencia bibliográficas y documentales.

Artículo 236°. En caso de que el docente requiera invitar a expositores externos al curso que está impartiendo para participar en actividades académicas específicas del programa de asignatura, debe solicitar al Director del Plantel, la autorización expresa para ello.

TÍTULO IV: EVALUACIONES Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 237°. El docente debe verificar que asistan a su clase y presenten trabajos o evaluaciones sólo los alumnos cuyos nombres aparecen en el registro escolar y Acta de Calificación Final; asimismo, debe canalizar de inmediato al Área de Control Escolar a los alumnos que no están incluidos en dichos registros. En caso de otorgar un resultado a un alumno no registrado en el curso, el resultado se considerará nulo.

Artículo 238°. El registro de calificaciones de las evaluaciones parciales que obtuvieron los alumnos deberá hacerse en los períodos de acuerdo con el calendario establecido por el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Artículo 239°. La evaluación del aprendizaje del alumno se obtiene por medio de la valoración de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridas durante el curso, tomando en cuenta su desempeño a lo largo de todo el periodo, y debe llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el sistema del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y con las siguientes consideraciones:

- I. La escala de calificaciones del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es de 0 (cero) a 10 (diez).
- II. La calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis).
- III. En la evaluación continua, la escala de calificaciones es de cero a 10 (diez).
- IV. Ninguna calificación final obtenida por un alumno y asentada en el registro escolar y Acta de Calificación Final es susceptible de renuncia.
- V. Asimismo, el docente debe ofrecer realimentación constante, clara y oportuna al alumno sobre su desempeño académico.

Artículo 240°. El docente, conforme a la naturaleza de la materia, determina y somete a consideración y autorización del coordinador o autoridad correspondiente, los porcentajes y las modalidades de evaluación (tareas, resolución de casos, ensayos, trabajos finales, parciales o avances de trabajo, participación en clase, exámenes, prácticas, proyecto integrador, etc.) así como el criterio de asistencia.

Artículo 241°. Todas las modalidades de evaluación se programan dentro del calendario escolar y en los horarios oficiales de funcionamiento del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL y se realizan obligatoriamente en los recintos y horarios autorizados. De contravenir esta disposición, el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL no reconoce las calificaciones de las evaluaciones realizadas fuera de estas instancias.

Artículo 242°. El docente debe registrar y publicar continuamente los resultados de las tareas, trabajos, prácticas, exámenes parciales, etc., a fin de que el alumno, en las fechas establecidas, pueda consultar las calificaciones obtenidas. En ningún caso el registro y publicación de calificaciones de las evaluaciones parciales puede exceder a una semana después del periodo de exámenes parciales. La evaluación final deberá registrarse, a más tardar, 24 horas después de haber aplicado la evaluación final.

Artículo 243°. El docente no puede exentar a ningún alumno de la evaluación final. Deberá aplicar una nueva evaluación diferente a la del grupo original al alumno o a quien, por inasistencia justificada, se le conceda autorización especial para reprogramar su evaluación final.

Artículo 244°. Respecto a las evaluaciones, el docente:

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com

- I. Debe establecer y comunicar a los alumnos la duración de cualquier evaluación.
- II. Puede permitir que el alumno que llegue con retraso máximo de 10 minutos realice la evaluación. En ningún caso podrá modificarse la hora de término.
- III. Asentará la calificación de 0 (cero) en la evaluación final si el alumno no asiste o no entrega el producto terminal designado por el profesor.

Artículo 245°. El docente debe llenar el registro escolar y Acta de Calificación Final conforme a las instrucciones correspondientes. En caso de modificación, el docente debe solicitar por escrito al director del plantel el cambio de calificación de la evaluación parcial o final, en las 24 horas posteriores a su notificación y conforme a las fechas y los procedimientos establecidos. En caso de que una calificación se impute por parte de algún alumno, el profesor deberá presentarse en la fecha convenida para la revisión.

Artículo 246°. La calificación final del alumno en cada asignatura se expresa en el Registro Escolar y Acta de Calificación Final en una escala numérica de 6.0 (seis punto cero) a 10 (diez), según las disposiciones de los programas académicos de la SICyT, si es aprobatoria. En caso de ser reprobatoria se expresa como 5.0 (cinco punto cero). Por su parte, el estado que guardan los requisitos curriculares será expresado en los siguientes términos:

- I. AC (Acreditada)
- II. NA (No acreditada)
- III. RC (Recurso)
- IV. NP (No presentó)
- V. NS (No solicitó)
- VI. SD (Sin Derecho)

Artículo 247°. El docente debe cumplir con las fechas establecidas para entregar a Control Escolar el Registro Escolar y Acta de Calificación Final impresos y firmados.

Artículo 248°. La Junta Directiva del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL es la única autoridad facultada para dictaminar cualquier asunto relacionado o no previsto en este reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

DE LOS CENTRO DE CÓMPUTO, BIBLIOTECA, INSTALACIONES Y ÁREAS DEPORTIVAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 249°. Las reglas y normas en el CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL representan el fundamento donde se sustenta el quehacer cotidiano, en un marco de convivencia, orden, disciplina y eficiencia en las áreas designadas como Laboratorios de usos múltiples y/o Centro de Cómputo.

Artículo 250°. El presente reglamento tiene por objeto, regular la administración y el servicio que se ofrecen en las instalaciones equipadas y habilitadas con equipo de computación y demás componentes electrónicos, informáticos, de edición, de audio, etc., dentro del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 259°. La evaluación académica es un proceso aplicado a los alumnos durante el desarrollo de los cursos, para determinar los avances del conocimiento adquirido por ellos, tomando en cuenta su desempeño a lo largo del cuatrimestre.

Artículo 260°. Es requisito que el alumno este al corriente de sus parcialidades para tener derecho a presentar exámenes.

Artículo 261°. La fecha y hora del examen es única, por lo que no se aplicará ningún examen después de la fecha señalada. En caso de no poder asistir el día programado, el alumno deberá avisar con una semana de anticipación a su profesor y en coordinación para fijar una fecha de aplicación anterior a la fecha de examen.

TÍTULO V: DE LAS BAJAS Y REINGRESOS

Artículo 262°. La baja es el trámite formal que el alumno deberá notificar a la dirección del Centro de Idiomas. Existen dos tipos de bajas estudiantiles:

I. Baja Temporal: El alumno tiene que dar a conocer que interrumpirá sus estudios por un lapso de tiempo que no deberá exceder un año, para luego continuar de manera regular sus estudios en el Centro de Idiomas.

II. Baja Permanente: El estudiante notifica al Centro de idiomas que ya no continuará estudiando y retirará sus documentos del Centro de Idiomas presentando una carta formal donde expone los motivos de la baja. Deberán ser notificadas en dirección y/o coordinación al menos 5 (cinco) días antes de finalizar el nivel.

Artículo 263°. Para solicitar baja en el Centro de Idiomas de cualquier tipo, el alumno deberá tener cubierto el 100% de los conceptos de pago que le correspondan además cubrir el concepto correspondiente por baja definitiva.

Artículo 264°. El alumno que deje de asistir a clases en el Centro de Idiomas sin realizar ningún trámite de baja, se le asentará en el registro escolar la calificación final de cinco.

TÍTULO VI: DE LA CONDUCTA

Artículo 265°. Son causas graves de baja:

I. Acudir al Centro de idiomas del CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL habiendo consumido estupefacientes, inhalantes, psicotrópicos o alguna sustancia que altere la conducta, capacidades psicométricas o forma del alumno.

II. El estudiante que no mantenga dentro y fuera de las instalaciones una actitud de respeto a sus autoridades, docentes, compañeros y personal administrativo.

Artículo 266°. El daño que sea causado a las instalaciones del Centro de Idiomas por parte del usuario, será responsabilidad del mismo, por lo que el gasto de reparaciones o repuestos se hará con cargo al estudiante.

Artículo 267°. Si la dirección del Centro de Idiomas así lo considera, podrá dar de baja al alumno que haya incurrido en uno o más faltas al presente reglamento.

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevv@gmail.com



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 268°. Cualquier punto no mencionado en el presente reglamento, será resuelto a consideración de dirección.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: TRANSITORIOS

ÚNICO

Artículo 269°. El presente Ordenamiento deroga los reglamentos anteriores.

Artículo °. Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido algún plantel y las demás que se opongan a este ordenamiento.

Artículo 270°. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por la Junta Directiva.

Artículo 371°. La Dirección General deberá proceder en su caso, a integrar formalmente ante las instancias a la brevedad posible.

Artículo 372°. El presente reglamento entrará en vigor cuando después de su revisión, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, dé su visto bueno y aprobación.

REGISTRADO Y AUTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
VIGENCIA 12 DE DICIEMBRE DE 2023



ING. MARCO ARTURO CASTRO AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Camino a San Juan No.3, San Pedro, 46580, Delegación de San Pedro, Municipio
de San Juanito Escobedo, Jalisco

oficinascentroeducativocevvi@gmail.com